

**Fwd: CONTESTACION DEMANDA MARISOL AGUIRRE RAD 2021-260**

Hugo Ayala &lt;hayalacastillo@gmail.com&gt;

Mié 19/01/2022 4:28 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
ingridrumieguevara@gmail.com <ingridrumieguevara@gmail.com>; angelmarcabaz@gmail.com <angelmarcabaz@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **hugo hernando ayala castillo** <[hayalacastillo@hotmail.com](mailto:hayalacastillo@hotmail.com)>

Date: mié., 19 ene. 2022, 4:24 p. m.

Subject: RV: CONTESTACION DEMANDA MARISOL AGUIRRE RAD 2021-260

To: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, [angelmarcavaz@gmail.com](mailto:angelmarcavaz@gmail.com) <[angelmarcavaz@gmail.com](mailto:angelmarcavaz@gmail.com)>, [hayalacastillo@gmail.com](mailto:hayalacastillo@gmail.com) <[hayalacastillo@gmail.com](mailto:hayalacastillo@gmail.com)>, [ingridrumieguevara@gmail.com](mailto:ingridrumieguevara@gmail.com) <[ingridrumieguevara@gmail.com](mailto:ingridrumieguevara@gmail.com)>

Señores

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO****JUEZ SEGUNDO 2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**Correo: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. C.

Referencia: Proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros, declaración de la sociedad patrimonial de bienes entre compañeros, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes.

Radicación No 50001 3110 002 2021 00260 00

Demandante: MARISOL AGUIRRE VANEGAS

Demandada; ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO.

Asunto: Escrito de contestación de la demanda, interposición de excepciones y pruebas.

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, con domicilio y residencia en Villavicencio, , abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 17.336.649 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional No 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico de notificaciones; [hayalacastillo@hotmail.com](mailto:hayalacastillo@hotmail.com), obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, demandada dentro del presente asunto y en calidad de única heredera legítima y adjudataria universal del causante, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificó con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio, por medio del presente escrito de contestación de la demanda, interposición de excepciones y pruebas. Va lo enunciado en archivo PDF en 102 folios en mensaje de datos que fue remitido de manera paralela a los demás sujetos procesales.

**PETICIONES**

ruego dar acuse de recibo al presente escrito y continuar el trámite procesal respectivo.

atentamente,

HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO  
C.C. No 17.336.649 de Villavicencio  
T.P No 117.721 del C Sup de la Jud  
Apoderado demandada

---

**De:** LA CARPETA INTERNET <[lacarpetainternet@hotmail.com](mailto:lacarpetainternet@hotmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 19 de enero de 2022 4:14 p. m.

**Para:** [hayalacastillo@hotmail.com](mailto:hayalacastillo@hotmail.com) <[hayalacastillo@hotmail.com](mailto:hayalacastillo@hotmail.com)>

**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA MARISOL AGUIRRE RAD 2021-260

Señores

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUEZ SEGUNDO 2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Correo: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. C.

Referencia: Proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros, declaración de la sociedad patrimonial de bienes entre compañeros, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes.

Radicación No 50001 3110 002 2021 00260 00

Demandante: MARISOL AGUIRRE VANEGAS

Demandada: ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO.

Asunto: Escrito de contestación de la demanda, interposición de excepciones y pruebas.

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, con domicilio y residencia en Villavicencio, , abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía numero 17.336.649 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional No 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico de notificaciones; [hayalacastillo@hotmail.com](mailto:hayalacastillo@hotmail.com), obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, demandada dentro del presente asunto y en calidad de única heredera legítima y adjudicataria universal del causante, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificó con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio, por medio del presente escrito de contestación de la demanda, interposición de excepciones y pruebas. Todo lo anterior de acuerdo a lo siguientes:

#### I. A LOS HECHOS

1.- Frente al hecho primero no es cierto lo manifestado por la demandante y aclaro, por instrucción de mi poderdante que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y la demandante, Señora **MARISOL AGUIRRE VANEGAS**, se conocieron a principio del año 2018 en el barrio..... donde la demandante residía y tenía una droguería,

2.- Frente al hecho dos, no es cierto lo manifestado por la demandante y se aclara, el causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y la demandante, **MARISOL AGUIRRE VANEGAS**, iniciaron una relación sentimental de noviazgo hasta el mes de septiembre de 2019, la cual perduró hasta el fallecimiento del causante.

3.- Frente al hecho tres, no es cierto lo manifestado por la demandante y se aclara, el causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y la demandante, **MARISOL AGUIRRE VANEGAS**, iniciaron una relación sentimental de noviazgo hasta el mes de septiembre de 2019, la cual perduró hasta el fallecimiento del causante, por tanto, ellos nunca iniciaron una relación marital y de convivencia.

4.- Frente al hecho cuatro, como ya se manifestó en anteriores hechos, no es cierto que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y la demandante, **MARISOL AGUIRRE VANEGAS**

se hayan ido a vivir o formar una convivencia singular desde el 12 de agosto de 2017, por el contrario, el causante, MATIAS CABANZO FRADE y la demandante, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, tan solo fueron novios, nunca convivieron.

5.- Frente al hecho quinto, no se acepta este hecho y se aclara, como se adujo en acápites anteriores el causante, MATIAS CABANZO FRADE y la demandante, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, tan solo fueron novios, nunca convivieron.

6.- Frente al hecho sexto, no se acepta este hecho y se aclara, como se adujo en acápites anteriores el causante, MATIAS CABANZO FRADE y la demandante, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, tan solo fueron novios, nunca convivieron y así se presentaron ante la poderdante e hija ANGELA MARCELA CABANZO, los amigos y familiares.

7.- Se acepta parcialmente este hecho y se aclara que, dentro de la relación sentimental de noviazgo entre el causante, MATIAS CABANZO FRADE y la demandante, MARISOL, AGUIRRE VANEGAS no se procrearon hijos

8.- Frente al hecho ocho, no se acepta este hecho y se aclara que el inmueble establecido en la nomenclatura carrera 14 No 32-30 del barrio Cedritos de la ciudad de Villavicencio era de propiedad del causante donde residía esporádicamente y ahora es propiedad de la poderdante ANGELA MARCELA CABANZO FRADE en virtud de la sucesión intestada asignada a su favor como heredera universal mediante escritura No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Notaria Segunda de Villavicencio.

9.-Frente al hecho nueve, no se acepta este hecho y se aclara, como se adujo en acápites anteriores el causante, MATIAS CABANZO FRADE y la demandante, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, tan solo fueron novios, nunca convivieron.

10.-Frente al hecho decimo, se acepta este hecho y se aclara, no hubo capitulaciones o acuerdos porque tan solo fueron novios, nunca convivieron.

11.-Frente al décimo primero, se acepta parcialmente este hecho y se aclara, como se adujo en acápites anteriores el causante, MATIAS CABANZO FRADE y la demandante, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, tan solo fueron novios, nunca convivieron, se acepta las calidades de liquidación de la sociedad conyugal afirmadas a favor de la demandante y el causante.

12.-Frente al décimo segundo, se acepta parcialmente este hecho, se acepta que el causante fue diagnosticado con carcinoma de hígado en enero de 2021, empero se aclara que la persona que estuvo bajo su cuidado fue su hija y poderdante, ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO no la demandante.

13.-Frente al décimo tercero no se acepta este hecho y se aclara el causante no tuvo intención ni firmo documento de intención o acto de testamento a favor de su progenie, por el contrario, ya se adelantó sucesión intestada a favor de su única hija y heredera universal, ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO, sucesión elevada a escritura pública No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021 adelantado en la notaría segunda del círculo de Villavicencio donde se asignaron lo bienes a su heredera y el cual ya fue solicitado el

registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio como consta en las pruebas obrantes .

14.-Frente al décimo cuarto no se acepta este hecho y se aclara como ya se afirmó entre el causante y la demandante nunca existió una sociedad marital de hecho que deba ser declarada judicialmente, ni se constituyó una sociedad patrimonial entre compañeros que deba ser declarada y liquidada, además que no existe un acervo social y los bienes adquiridos por el causante, en fechas anteriores a la fecha de declaratoria de la demanda, y que se relacionan en este hecho ya fueron adjudicados mediante juicio de sucesión intestada a favor de su única hija y heredera universal, ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO, sucesión elevada a escritura pública No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021 adelantado en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio donde se asignaron lo bienes como única asignataria, por tanto resulta un impedimento jurídico e inexistencia la reclamación de patrimonio social alguno porque el acervo de bienes ya no está en cabeza del causante como consecuencia del juicio de sucesión donde no se presentaron impedimentos, oposiciones de terceros o derecho habientes en virtud del emplazamiento mediante edicto, radio y prensa en la notaría segunda de Villavicencio.

16.-Frente al décimo sexto, no se acepta este hecho y se aclara, como se adujo en acápite anteriores el causante, MATIAS CABANZO FRADE y la demandante, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, tan solo fueron novios, nunca convivieron, por tanto la fecha del fallecimiento del causante 8 de junio de 2021 no finiquitó sociedad social o patrimonial alguna tan solo corresponde a la data en que se defieren los derechos del causante a favor de los herederos que en este caso ya fueron adjudicados, mediante juicio de sucesión intestada a favor de su única hija y heredera universal, ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO, sucesión elevada a escritura pública No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021 adelantado en la Notaría Segunda del Círculo.

## II. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Manifiesto al Señor Juez que desde ya me opongo a las declaraciones y condenas invocadas en esta demanda por carecer de sustento legal y factico, y por tanto solicito se desestimen en la sentencia que ponga fin al juicio y se condene a la demandante en costas y agencias en derecho

**A LA PRIMERA:** Me opongo a que se declare la existencia de la unión marital de hecho entre los señores, MATIAS CABANZO FRADE fallecido y la demandante, Señora, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, esto en razón de que la demandante carece de los presupuestos legales y fácticos para invocar dicha declaratoria en virtud de que entre el causante y la demandante, tan solo mantuvieron una relación sentimental de noviazgo, esta concepción es ajena a los presupuestos de la declaratoria pretendida.

**A LA SEGUNDA:** Me opongo a que se declare la existencia de la unión marital de hecho y la permanencia de esta en el periodo de 12 de agosto de 2017 hasta el 8 de junio de 2021, entre los señores, MATIAS CABANZO FRADE fallecido y la demandante, Se{ora, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, esto en razón de que la demandante carece de los presupuestos legales y fácticos para invocar dicha declaratoria en virtud de que entre el

causante y la demandante, tan solo mantuvieron una relación sentimental de noviazgo, esta concepción es ajena a los presupuestos de la declaratoria pretendida en dicho periodo .

**A LA TERCERA** Me opongo a que se declare que durante el tiempo de permanencia anotado en la demanda se haya conformado un patrimonio social entre los señores, **MATIAS CABANZO FRADE** fallecido y la demandante, Señora, **MARISOL AGUIRRE VANEGAS**. La Oposición se explica como ya se dijo en que no existió unión marital y patrimonial entre compañeros que se deba declarar, disolver o liquidar, explicado en que, entre el causante y la demandante, tan solo mantuvieron una relación sentimental de noviazgo, esta concepción es ajena a los presupuestos de la declaratoria pretendida en dicho periodo. Los bienes adquiridos por el causante son bienes anteriores y propios adquiridos antes de la declaración pretendida, es decir no existió ni existe un patrimonio social, a más de ello, los bienes inmuebles y muebles que estaban en cabeza del causante antes de su fallecimiento fueron deferidos a sus herederos a partir de dicha data y en razón de esto ya fueron adjudicados, mediante juicio de sucesión intestada a favor de su única hija y heredera universal, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, sucesión elevada a escritura pública No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021 adelantado en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio la cual se aporta en esta demanda, trámite que fue emplazado a terceros o causa habientes sin que dentro de dicho trámite se haya presentado oposición, reclamo o solicitud de derecho.

**CUARTA:** Me opongo a que se declare la correspondiente sociedad patrimonial, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. El argumento de oposición como ya se dijo se deviene en que entre los señores, **MATIAS CABANZO FRADE** fallecido y la demandante, Señora, **MARISOL AGUIRRE VANEGAS**, no existió unión marital y patrimonial entre compañeros que se deba declarar, disolver o liquidar, explicado en que entre el causante y la demandante, tan solo mantuvieron una relación sentimental de noviazgo, esta concepción es ajena a los presupuestos de la declaratoria pretendida en dicho periodo. Los bienes adquiridos por el causante son bienes anteriores y propios adquiridos antes de la declaración pretendida, es decir no existió ni existe un patrimonio social, a más de ello, los bienes inmuebles y muebles que estaban en cabeza del causante antes de su fallecimiento fueron deferidos a sus herederos a partir de dicha data y en razón de esto ya fueron adjudicados, mediante juicio de sucesión intestada a favor de su única hija y heredera universal, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, sucesión elevada a escritura pública No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021 adelantado en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio la cual se aporta en esta demanda, trámite que fue emplazado a terceros o causa habientes sin que dentro de dicho trámite se haya presentado oposición, reclamo o solicitud de derecho.

**QUINTA:** Me opongo a la condena en costas a la demandada en caso de oposición, toda vez que dicha carga es a cargo del vencido en juicio y favor de la contraparte salvo mejor juicio del juez.

## **EXCEPCIONES**

### **A. EXCEPCIONES DE MERITO**

- 1. EXCEPCION INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN UNA SOCIEDAD MARITAL Y PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.**

## ARGUMENTO DE LA EXCEPCION

Como ya se ha predicado y con las pruebas que incorporan se demuestra que entre los señores, MATIAS CABANZO FRADE fallecido y la demandante, Señora, MARISOL AGUIRRE VANEGAS, no existió una sociedad de hecho o sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que se deba, declara, disolver y liquidar, esto explicado que por el contrario entre el causante y la demandante, tan solo mantuvieron una relación sentimental de noviazgo, esta concepción es ajena a los presupuestos de la declaratoria pretendida en dicho periodo. Los bienes adquiridos por el causante son bienes anteriores y propios adquiridos antes de la declaración pretendida, es decir no existió ni existe un patrimonio social, a más de ello, los bienes inmuebles y muebles que estaban en cabeza del causante antes de su fallecimiento fueron deferidos a sus herederos a partir de dicha data y en razón de esto ya fueron adjudicados, mediante juicio de sucesión intestada a favor de su única hija y heredera universal, ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO, sucesión elevada a escritura pública No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021 adelantado en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio la cual se aporta en esta demanda, trámite que fue emplazado a terceros o causa habientes sin que dentro de dicho trámite se haya presentado oposición, reclamo o solicitud de derecho.

Como lo previene la Ley 54 de 1990 en su articulado para que se configure una sociedad patrimonial de hecho deben concurrir unos presupuestos legales para su declaración así:

" Ley 979 de 2005:.....

**ARTÍCULO 1o.** El artículo 2o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

**Artículo 2o.** Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;
- b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

Los compañeros permanentes que se encuentren en alguno de los casos anteriores podrán declarar la existencia de la sociedad patrimonial acudiendo a los siguientes medios:

1. Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.
2. Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo....."

**LEY 54 DE 1990:**

"Artículo 3º. El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuo pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

Parágrafo. No formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho, pero sí lo serán los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes durante la unión marital de hecho.

Artículo 4º. La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba, consagrados en el Código de Procedimiento Civil y será de conocimiento de los jueces de familia, en primera instancia..."

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, consagró tres requisitos para la conformación de la unión marital de hecho, como son: i) Una comunidad de vida, ii) la singularidad y iii) la permanencia en el tiempo, requisitos que para el caso del causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y la demandante, **MARISOL AGUIRRE VANEGAS** no se dieron, especialmente la permanencia y la singularidad, como así lo deja ver la demandante en los hechos, y en las pruebas aportadas no existió dicha comunidad de vida ni permanencia porque tan solo fueron novios.

Como se previene en le presente caso no se configuran los presupuestos legales para la declaratoria de dicha comunión y mucho menos para su disolución o estado de liquidación...."

## **2. EXCEPCION IMPOSIBILIDAD JURIDICA Y MATERIAL DE LIQUIDAR LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMENENTES**

### **ARGUMENTO DE LA EXCEPCION**

Como ya se ha predicado y con las pruebas que incorporan se demuestra que entre los señores, **MATIAS CABANZO FRADE** fallecido y la demandante, Señora, **MARISOL AGUIRRE VANEGAS**, no existió una sociedad de hecho o sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que se deba, declara, disolver y liquidar, esto explicado que por el contrario entre el causante y la demandante, tan solo mantuvieron una relación sentimental de noviazgo, esta concepción es ajena a los presupuestos de la declaratoria pretendida en dicho periodo. Los bienes adquiridos por el causante son bienes anteriores y propios adquiridos antes de la declaración pretendida, es decir no existió ni existe un patrimonio social, a más de ello, los bienes inmuebles y muebles que estaban en cabeza del causante antes de su fallecimiento fueron deferidos a sus herederos a partir de dicha data y en razón de esto ya fueron adjudicados, mediante juicio de sucesión intestada a favor de su única hija y heredera universal, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, sucesión elevada a escritura pública No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021 adelantado en la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio la cual se aporta en esta demanda, trámite que fue emplazado a terceros o causa habientes sin que dentro de dicho trámite se haya presentado oposición, reclamo o solicitud de derecho. Lo anterior demuestra junto con la prueba aportada en este escrito que los bienes en cabeza del *cujus* ya están en cabeza de la heredera y por tanto no pueden ser objeto de liquidación ahora.

### **3. EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 282 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Solicito al Señor magistrado a que en aplicación del artículo 282 del C.G.P. A fin de que se decrete las excepciones de mérito, innominadas. Para que, en virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal a favor de la demandada o citada a este pleito, Señora, ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO.

### **III. DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho, artículos 133, 306, 334, 335, 338, 404 y 491 Código General del Proceso art. 11, 176, 221, 280 y concordantes del Código General del Proceso la Ley 54 de 1990, Ley 979 de 2005 artículos 75, 77, 396 y ss del Código de Procedimiento Civil. Artículo, 360 y 590 del C.G.P.

#### **PRUEBAS**

##### **A. DOCUMENTALES:**

1. Copia autentica del registro civil de nacimiento del a hija, ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Copia de la cedula de Angela marcela Cabanzo Azuero
3. Copia simple de la escritura pública No 5132 de fecha 13 de diciembre de 2021, del juicio de sucesión intestada de MATIAS CABANZO FRADE ante la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio.
4. Copia del certificado de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio de la escritura 5132 de 13 de diciembre de 2021.
5. Copia de los contratos de arrendamientos de inmuebles y la cesión de los derechos de goce y arrendamiento a favor de ANGELA MARCELA CABANZO por parte del causante, MATIAS CABANZO FRADE
6. Poder conferido a mi favor.

##### **B. TESTIMONIALES**

Sírvase fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas, todas mayores y vecinas de esta ciudad, las cuales, serán presentadas al despacho en su debida oportunidad que declararán sobre los hechos de la demanda y en especial todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda y de la contestación de ella.

Los testigos pueden ser citados a través del suscrito apoderado o por mensaje de datos través de sus correos.

1. **WILLIAM MORA BAQUERO**, mayor, vecino de Villavicencio, identificado con cédula No 11.410.914 de Cáqueza, teléfono, 3156977098, correo: [morawilliam147@gmail.com](mailto:morawilliam147@gmail.com)
2. **JULIO CESAR CABANZO AMEZQUITA**, mayor, vecino de Villavicencio, identificado con cédula No 80.227.448 de Bogotá, teléfono No 3186346908, correo; [jccabanzo.ip@gmail.com](mailto:jccabanzo.ip@gmail.com).
3. **MAURICIO GARCÍA CABANZO**, mayor, vecino de Villavicencio, identificado con cédula No 1.121.635.499 de Villavicencio, teléfono 3163359178, correo electrónico de notificaciones; [maugarc.ca1987@gmail.com](mailto:maugarc.ca1987@gmail.com).
4. **LEIDY LORENA CABANZO DUEÑAS**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 1.121.833.635. de Villavicencio, teléfono 3197177094, correo electrónico de notificaciones; [lelocadu@gmail.com](mailto:lelocadu@gmail.com).
5. **MARTHA LEONOR MARTÍNEZ DE GUARIN**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 23.274.984, teléfono 3197177094, correo electrónico de notificaciones; [martinezmarthaleonor@gmail.com](mailto:martinezmarthaleonor@gmail.com).

**B. INTERROGATORIO DE PARTE.** Solicito a la Señora Juez se sirva decretar el interrogatorio de parte de la demandante Señora **MARISOL AGUIRRE VANEGAS**, para que deponga sobre los hechos narrados en la demanda y en la presente contestación, interrogatorio que practicaré personalmente en audiencia con cuestionario que antes de dicha data acompañare

#### ANEXOS

No allego copia de la demanda para el archivo del Juzgado Ni para el traslado a la demandada, según lo dispuesto el Decreto 806 de 2020.

#### DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La demandada, Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, tiene domicilio en la ciudad de Villavicencio, celular No 3115389821 y se puede notificar y hacerse comparecer en su despacho y en la calle 17B No 37-9 E, Manzana C, casa 16, conjunto Nueva Esperanza 2 de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico de notificaciones; [angelmarcavaz@gmail.com](mailto:angelmarcavaz@gmail.com).

El suscrito apoderado: **HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, vecino de Villavicencio, tiene domicilio en la ciudad de Villavicencio y se puede notificar y hacer comparecer en la carrera 40 No 32-48, barrio Barzal, móvil No 3138930864, correo electrónico de notificaciones: [hayalacastillo@hotmail.com](mailto:hayalacastillo@hotmail.com)

Atentamente,



**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**  
C.C. No 17.336.649 de Villavicencio  
T.P. No 117.721 del C. Sup de la Jud

9



Señor  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADP SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**  
Villavicencio-Meta  
E. S. D.

Ref: PROCESO DE DECLARACION, EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE UNION MARTITAL DE HECHO

Radicación No 50001311000220210026000

Demandante: MARISOL AGUIRRE VANEGAS

Demandada; ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO

Asunto: Otorgamiento de poder especial

Respetado Señor Juez:

**ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, con dirección, teléfono y correo electrónico de notificaciones como aparece al pie de mi correspondiente firma, ciudadana en ejercicio y en calidad de única heredera legítima del causante y padre, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificó con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio. Por medio del presente documento manifiesto a ustedes que;

Confiero poder especial, amplio y suficiente, a el doctor, **HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.336.649 de Villavicencio, expedida en Villavicencio, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que desde el conocimiento de este memorial ejerza mi defensa y representación judicial dentro del proceso de la referencia dentro del trámite, audiencias y las instancias pertinentes, conteste la demanda, proponga excepciones presente pruebas, escritos, nulidades, si a bien tiene interponga demanda de reconvencción y en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el presente proceso.

En consecuencia manifiesto que mi apoderado queda investido de las facultades para adelantar el trámite procesal de la referencia hasta su terminación, y hacer citar a los sujetos pasivos, llamados, terceros que ha bien considere para el desarrollo del proceso, podrá pedir e invocar las medidas especiales, cautelares, presentar excepciones de mérito o previas contra la demanda, contestar las excepciones propuestas contra la demanda principal y de reconvencción, interponer solicitudes y escritos y representarme en las audiencias ante las instancias pertinentes y dentro del proceso liquidatorio, presentar inventario y avalúos de bienes, y presentar la consecuente solicitud de sucesión, presentar recursos legales y extralegales, presentar y sustentar pruebas, presentar y proponer los inventarios y avalúos de los bienes, solicitar nulidades presentar y sustentar incidentes procesales, proponer y solicitar y sustentar dictámenes objetar dictámenes presentar el

trabajo de partición y adjudicación, sustituir el presente poder o reasumirlo, presentar todos los documentos necesarios para llevar a cabo tal fin, y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, con las potestades especiales de recibir, retirar, cobrar, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y toda potestad necesaria para el cabal desempeño del mandato de manera que bajo ninguna circunstancia quede sin representación.



Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado de acuerdo a los fines y efectos del presente mandato.

Atentamente

*[Handwritten signature of Angela Marcela Cabanzo Azuero]*

**ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**  
No 30.083.140 de Villavicencio  
Dirección: calle 17B #379 E manzana C Casa 16 Conjunto Nueva Esperanza 2  
Correo electrónico de notificaciones: angelmarcabaz@gmail.com  
Teléfono: 3115389821

Acepto,

*[Handwritten signature of Hugo Hernando Ayala Castillo]*

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**  
C.C. No 17.336.649 De Villavicencio  
T.P No 117.721 del C. S De la Jud

**NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Validación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
**LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICA**

Que este documento, dirigido a  
Fue presentado por CABANZO AZUERO ANGELA MARCELA  
Quien se identificó con: S.C. 30083140  
Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la  
firma que en el apólcico es la suya. En consecuencia, firma  
nuevamente y estampa la huella y autorizo verificar su identidad  
colocando sus huellas digitales a las biométricas con la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil  
Villavicencio, 2022-05-18 7:43:51

*[Firma]*  
ANA DE JESUS MONTES CALDERON  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

625 891800  
www.notariasmontes.com  
Cod: 912g3

*[Handwritten signature]*





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

UIP 24 05 79 06914

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativa Serial 41242563

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	0	Consulado	<input type="checkbox"/>
País: Departamento				País: Departamento			
COLOMBIA META				VILLAVICENCIO			

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
CABANZO				AZUERO			
Nombre(s)							
ANGELA MARCELA							
Fecha de nacimiento							
Año	19	7	9	Mes	0	0	5
Día			2			4	
Sexo (en letras)				Grupos Sanguíneos			
FEMENINO				X.X.X.X.X.X.X.X.			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)							
CLINICA META, COLOMBIA META VILLAVICENCIO							

Tipo de documento anterior o Dirección de servicios				Número cartilla de estado civil			
E.P NO.1212 (23/MARZO/2010)				X.X.X.X.X.X.X.X.			

Datos de la madre							
Apellidos y nombres completos							
AZUERO TIQUES ELSA MARINA							
Documento de identificación (Clase y número)							
C.C.No.21.235.591 DE VILLAVICENCIO				Nacionalidad			
COLOMBIANA							

Datos del padre							
Apellidos y nombres completos							
CABANZO FRADE MATIAS							
Documento de identificación (Clase y número)							
C.C.NO.17.311.287 DE VILLAVICENCIO				Nacionalidad			
COLOMBIANA							

Datos del declarante							
Apellidos y nombres completos							
CABANZO AZUERO ANGELA MARCELA							
Documento de identificación (Clase y número)							
C.C.No.30.083.140 DE VILLAVICENCIO				Firma			
[Firma]							

Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de nota notaria

18 FEB 2012

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MARCELA ANGELA CABANZO AZUERO

OTORGA ENCARGADA

NOTARIA

FRADERA

CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario			
Año	2	0	1	Mes	0	0	3
Día			2			3	
YOLIMA ZORAYA RIVERA BANDA				Firma			

Reconocimiento potestativo				Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
Firma				Nombre y firma			

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO 3736856 EN VIRTUD DE LA CORRECCION DEL NOMBRE DE LA PROGENITORA POR QUE SIENDO EL CORRECTO ELSA MARINA AZUERO TIQUES ALLI SE ANOTO ELSA MARIA AZUERO TIQUES, CORRECCION MEDIANTE E.P NO. 1212 DEL 23/MARZO/2010 DE ESTA NOTARIA.

Nota: Contrato de matrimonio celebrado con Maicol Alexander Guerrero Alfaro, celebrada en la parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Villavicencio el día 26 de Marzo de 2010 y registrado en el subregistro 8333 del 30 de Abril 2010 La Notaria

[Firma]

[Firma]

CIRCULO DE VILLAVICENCIO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



# República de Colombia

Página 5132-021



## NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (5132)

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS:

DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

ZONA: URBANO - RURAL

DIRECCIONES: 1. CALLE TREINTA Y TRES NUMERO VEINTISIETE A - SESENTA Y CUATRO (CL 33 No. 27 A - 64) CARRERA VEINTINUEVE NUMERO TREINTA Y TRES - CERO OCHO (K 29 No. 33 - 08) BARRIO EL PORVENIR. 2. CARRERA CATORCE A NUMERO TREINTA Y DOS A - TREINTA (K 14 A No. 32 A - 30 MANZANA 1 CASA CATORCE (14) URBANIZACION CEDRITOS. 3. CALLE VEINTICUATRO NUMERO DIECISIETE - CERO CUATRO ESTE (CL 24 No. 17 - 04 ESTE) LOTE UNO (1) MANZANA DIECISIETE (17) URBANIZACION MARCO ANTONIO PINILLA. 4. CALLE TREINTA Y CUATRO NUMERO QUINCE - DIEZ (CL 34 No. 15 - 10) LOTE Y CASA URBANIZACION LOS SAUCES

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos 230-166108; 230-121528; 230-128374; 230-44180 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

CÉDULAS CATASTRALES Nos. 010301020008000; 50001010305940014000; 50001010704500017000; 50001010301660013000

CÓDIGO	NATURALEZA JURDICA DEL ACTO	CUANTIA
	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	SIN CUANTIA

Plantel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA PARA LA OFICINA DE REGISTRO  
 NOTARIA  
 20/10/2021

República de Colombia legis

0109 SUCESIÓN \$325.300.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

**CAUSANTE:** -----

MATIAS CABANZO FRADE ----- C.C. No 17.311.28/  
de Villavicencio -----

**APODERADO:** -----

HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO ----- C.C. N° 17.336.649  
de Villavicencio y T.P. N° 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura.  
En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de  
Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil  
veintiuno (2.021), ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio,  
Siendo titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ.** -----

----- **COMPARECE** -----

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado en  
esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.336.649 de  
Villavicencio, abogado en ejercicio con T.P número 117.721 del C. S de la  
J, en calidad de apoderado y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por el presente instrumento público actuando en  
condición de apoderado de ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO,  
identificada con cedula de ciudadanía número 30.083.140 de  
Villavicencio, en la sucesión de **MATIAS CABANZO FRADE (Q.E.P.D)**,  
eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes  
efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e  
Iniciada/ mediante acta número 168 del 31 de agosto de 2021 y  
practicadas las publicaciones mediante edicto de fecha 01 de septiembre  
del 2021 y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo  
3o. numeral 3 del decreto 902 de 1988, en el periódico La Republica, el día  
11-12 de septiembre del 2021 y en la emisora La doble L del 12 de  
septiembre del 2021, con oficio respuesta de la DIAN N°  
1.22.272.555.5096 de fecha 26 de noviembre de 2021 y efectuada y



SEC944418588

enviada la comunicación a la Unidad Administrativa especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social UGPP y recibida a satisfacción de ésta misma entidad la autorización para continuar el trámite No. Radicado 2021400302126212 del 16 de septiembre de 2.021, cuya documentación y actuación se protocoliza con el presente instrumento.

**SEGUNDO:** Que el trabajo de adjudicación de bienes de acuerdo con el decreto 902 de 1988, que se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:

Doctor

**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**

**NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio-Meta

E. S. D.

Causante: **MATIAS CABANZO FRADE-C.C.** No 17.311.287

Respetado Señor Notario:

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.336.649 de Villavicencio, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, ciudadana en ejercicio y en calidad de única heredera legítimas del causante y padre, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificó con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio, quien falleció en la ciudad de Villavicencio el día 8 de junio de 2021 y tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios la ciudad de Villavicencio. Me permito presentar ante usted solicitud de trámite de sucesión Intestada y liquidación herencial, del causante, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE (Q.E.P.D.)**. --

Son fundamentos de la solicitud de trámite de la presente sucesión los

Abelardo Bernal Jiménez  
 NOTARIO SEGUNDO  
 CIRCULO DE VILLAVICENCIO

0007BUI8NG5ALUH  
 Q5CHAGDXWISS9COU

29/10/2021

SEC944418588

siguientes

**HECHOS**

- 1.- Que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, falleció en la ciudad de Villavicencio el día 8 de junio de 2021 como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial No 10226307 de la notaria primera de Círculo de Villavicencio.
- 2.- Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Villavicencio.
- 3.- Que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, contrajo matrimonio católico con la Señora, **ELSA MARINA AZUERO TIQUES**, quien se identifica con cedula 21.235.591 de Villavicencio.
- 4.- Que producto del matrimonio los desposados, **MATIAS CABANZO FRADE Y ELSA MARINA AZUERO TIQUES** procrearon a una única hija de nombre, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio.
- 5.- Que con base en lo anterior no existe sociedad conyugal que disolver ni liquidar dentro del presente acto de sucesión ya que la sociedad conyugal entre el causante y la esposa, ya fue disuelta y liquidada mediante escritura pública No 3136 de fecha 6 de julio de 2010 de la notaria Primera del Círculo de Villavicencio.
- 6.- Que la poderdante, señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, es la única heredera legítima del causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y por tanto manifestó que no conoce la existencia de otro (os) heredero (os) con igual o mejor derecho del que detenta ella.
- 7.- Que la heredera, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, manifestó que no conoce de la existencia de acreedores o legatarios que tengan interés en el presente trámite.
- 8.- Que el causante, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, no realizó durante su existencia donaciones o legados.
9. Que el causante dentro del inmueble de su propiedad identificado con



SEC744416599

matricula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se encuentra constituido un gravamen real, hipoteca abierta con cuantía indeterminada reseñada en la anotación No 9 constituida mediante escritura No 994 de 21 de febrero de 2011 de la notaria Segunda de Circulo de Villavicencio, otorgado por el anterior propietario, Señor Edgar Ramírez Riaño a favor de Bancolombia S.A. Enpero se aclara que este gravamen ya está cancelado y está pendiente de practicarse el levantamiento por parte del otorgante, según se deviene del certificado que obra como anexo en la escritura de tradición del inmueble de ser aporta. -----

10.- Que desde la fecha de defunción del causante, señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su única hija, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**. -----

11.- Que la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, heredera legítima manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario. ---

12.- Que la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, heredera legítima declaró que hasta la fecha no se ha adelantado el trámite de sucesión y liquidación de la herencia ante ningún otro despacho notarial o judicial. -----

13.- Que se ha escogido este despacho notarial para adelantar el trámite de liquidación y de la herencia de **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificaba con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio bajo los términos del Decreto 902 de 1.988 modificado por el Decreto 1.729 de 1.989 y demás normas concordantes. -----

**ACTIVO** -----

**PARTIDA PRIMERA:** -----

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, identificado a cedula catastral No 0103Q1020008Q00, con una cabida superficial de cuatrocientos veinte varas (420 varas) /equivalente a

Abelardo Jimenez  
NOTARIO SEGUNDA  
ZUCVZNRKIEP S0PBC9  
29/10/2021  
99032925  
SEC744416599



Doscientos Sesenta y Ocho punto ochenta metros cuadrados (268.80 mts<sup>2</sup>), ubicado en el barrio El Porvenir del municipio de Villavicencio, ubicado en la calle 33 No 27 A - 64 y/o carrera 29 No 33-08, identificado a folio de matrícula Inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

**LINDEROS:** Son tomados del título de adquisición la escritura pública de compraventa No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR UNO DE SUS FRENTE:** Con la carrera 25 de la nueva nomenclatura en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts). **POR OTRO FRENTE:** Con la calle 13 en extensión de dieciséis punto cincuenta metros lineales (16.50 mts). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con parte del lote 3 de la propia manzana LL en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts); Y **POR EL FONDO:** Con lote 1 de la citada manzana y encierra. ---

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE por compraventa hecha a su favor por parte de los vendedores, Señores, MIRTHA JUDITH CASTRO DE RAMIREZ, en nombre propio y en representación de los Señores, CARLOS ORLANDO CASTRO PINZÓN, MARTHA ZORAIDA CASTRO PINZÓN, DORIS AMANDA CASTRO PINZÓN, y, JORGE HERNANDO CASTRO PINZÓN. Acto elevado a escritura pública No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

Este activo está avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 145.000.000) moneda legal colombiana. -----

Valor de esta partida en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 145.000.000) moneda legal colombiana. -----

**PARTIDA SEGUNDA:** -----

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el



152-027



SEC344416600

construida, inmueble ubicado en la carrera 14 A No 32 A30, manzana 1, casa 14, Urbanización Cedritos del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010305940014000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

**LINDEROS:** -----

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 13 de la misma manzana; **POR EL ORIENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la Urbanización los Rosales; **POR EL SUR:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 15 de la misma manzana; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la vía Vehicular V-9.00 al medio zona comunal y encierra. -----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por el vendedor, Señor, EDGAR RAMIREZ RIAÑO, elevada a escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

Este activo está avaluado en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS** (\$ 72.100.000) moneda legal colombiana. -----

Valor de esta partida en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS** (\$ 72.100.000) moneda legal colombiana. -----

**PARTIDA TERCERA:** -----

El lote de terreno urbano, lote 1 de la manzana 17, ubicado en la calle 24 No 17-04 este, Urbanización Marco Antonio Pinilla del municipio de -----

SECRETARÍA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



SEC344416600

UKVSSOZLX594L8Z  
SUCD68NHWF6GGAO1

29/10/2021

05/10/2020



19

Villavicencio con una cabida superficial de ciento ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (108.85 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010704500017000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

**LINDEROS:** -----

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En longitud de siete punto treinta y tres metros (7.33 mts) linda con el lote veintidós (22) de la misma manzana y urbanización; **POR EL ORIENTE:** En longitud de quince punto sesenta metros (15.60 mts) linda con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización; **POR EL SUR:** En longitud de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) linda con la vía pública V-25 (calle 24); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de quince punto veintiséis metros (15.26 mts) linda con la vía pública V-9 (carrera 17); y encierra. -----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por la vendedora, Señora, LUISA FERNANDA MORA ALVAREZ, elevada a escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 27.300.000) moneda legal colombiana. --  
Valor de esta partida en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 27.300.000) moneda legal colombiana. --

**PARTIDA CUARTA:** -----

El lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, Inmueble ubicado en la calle 34 No 15-10 y/o manzana A, casa 13, Urbanización

República de Colombia legis



# República de Colombia

Página 9

5132-021



SEC14416601

Los Sauces del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010301660013000, registrado a follo de matrícula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

**LINDEROS:** -----

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), linda con lote número 10 de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) linda con la vía V-12 de la Urbanización la Ceiba; **POR EL ORIENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 12 de la misma manzana A; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 14 de la misma manzana y encierra. -----

**TRADICION:** Este Inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por los vendedores, Señores, SERGIO BARON GAMBA y, MARTHA JUDITH BOHORQUEZ, elevada a escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a follo de matrícula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

Este activo está avaluado en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$ 55.900.000) moneda legal colombiana. -----

Valor de esta partida en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$ 55.900.000) moneda legal colombiana.

**PARTIDA QUINTA** -----

EL vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Abelardo Jiménez  
NOTARIO SEGUNDA  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
VILLAVICENCIO



29/10/2021

SEC14416601

placas JJO737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo -----

**TRADICION:** Este vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJO737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por el concesionario Casa Toro de Villavicencio y como consta en el certificado de tradición de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo, Meta -----

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 25.000.000) moneda legal colombiana. -----

Valor de esta partida en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 25.000.000) moneda legal colombiana -----

**VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS ES LA SUMA DE: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$325.300.000)** -----

**PASIVO** -----

No existe pasivo alguno. -----

La suma total del pasivo es de CERO pesos -----

**SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS PARTIBLES A DISTRIBUIR: \$325.300.000** -----

**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** -----

No hay liquidación de la sociedad conyugal, en virtud de que la sociedad conyugal producto del matrimonio católico entre el causante, **MATIAS CABANZO FRADE Y ELSA MARINA AZUERO TIQUES**, ya fue disuelta y liquidada mediante escritura pública No 3136 de fecha 6 de julio de 2010 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, como se prueba con la copia del acto que se aporta a la presente tramite de liquidación de -----



ubicado en la calle 33 No 27 A - 64 y/o carrera 29 No 33-08, identificado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

**LINDEROS:** Son tomados del título de adquisición la escritura pública de compraventa No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR UNO DE SUS FRENTEROS:** Con la carrera 25 de la nueva nomenclatura en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts). **POR OTRO FRENTE:** Con la calle 13 en extensión de dieciséis punto cincuenta metros lineales (16.50 mts). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con parte del lote 3 de la propia manzana LL en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts); Y **POR EL FONDO:** Con lote 1 de la citada manzana y encierra. ---

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE por compraventa hecha a su favor por parte de los vendedores, Señores, MIRTHA JUDITH CASTRO DE RAMIREZ, en nombre propio y en representación de los Señores, CARLOS ORLANDO CASTRO PINZÓN, MARTHA ZORAIDA CASTRO PINZÓN, DORIS AMANDA CASTRO PINZÓN, y, JORGE HERNANDO CASTRO PINZÓN. Acto elevado a escritura pública No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

Este activo está avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 145.000.000) moneda legal colombiana. ----

Valor de esta partida en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 145.000.000) moneda legal colombiana. ----

**PARTIDA SEGUNDA:** -----

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, inmueble ubicado en la carrera 14 A No 32 A30, manzana 1 casa 14, Urbanización Cedritos del municipio de Villavicencio con una cabida



# República de Colombia

Página 13

5132-02



SEC74416603

superficialia de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010305940014000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015 de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 13 de la misma manzana; **POR EL ORIENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la Urbanización los Rosales; **POR EL SUR:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 15 de la misma manzana; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la vía Vehicular V-9.00 al medio zona comunal y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por el vendedor, Señor, EDGAR RAMIREZ RIAÑO, elevada a escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS** (\$ 72.100.000) moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS** (\$ 72.100.000) moneda legal colombiana.

**PARTIDA TERCERA:**

El lote de terreno urbano, lote 1 de la manzana 17, ubicado en la calle 24 No 17-04. este, Urbanización Marco Antonio Pinilla del municipio de Villavicencio con una cabida superficialia de ciento ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (108.85 M2), inmueble identificado con cedula

Vertical text on the right margin containing identification numbers and a signature: SEC74416603, SOCS 250355-6, 5132-02, 2010/2021, 05/03/2020, and a signature over a circular stamp.



catastral No 010704500017000, registrado a folio de matrícula Inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

**LINDEROS:** -----

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En longitud de siete punto treinta y tres metros (7.33 mts) linda con el lote veintidós (22) de la misma manzana y urbanización; **POR EL ORIENTE:** En longitud de quince punto sesenta metros (15.60 mts) linda con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización; **POR EL SUR:** En longitud de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) linda con la vía pública V-25 (calle 24); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de quince punto veintiséis metros (15.26 mts) linda con la vía pública V-9 (carrera 17);y encierra. -----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por la vendedora, Señora, LUISA FERNANDA MORA ALVAREZ, elevada a escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 27.300.000) moneda legal colombiana. --  
Valor de esta partida en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 27.300.000) moneda legal colombiana. --

**PARTIDA CUARTA:** -----

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, inmueble ubicado en la calle 34 No 15-10 y/o manzana A, casa 13, Urbanización Los Sauces del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble



SEC544418504

Identificado con cedula catastral No 010301660013000, registrado a folio de matrícula Inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

**LINDEROS:** -----

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), linda con lote número 10 de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) linda con la vía V-12 de la Urbanización la Ceiba; **POR EL ORIENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 12 de la misma manzana A; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 14 de la misma manzana y encierra. -----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por los vendedores, Señores, SERGIO BARON GAMBA, y, MARTHA JUDITH BOHORQUEZ, elevada a escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio -----

Este activo está avaluado en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$ 55.900.000) moneda legal colombiana. -----

Valor de esta partida en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$ 55.900.000) moneda legal colombiana. -

**PARTIDA QUINTA:** -----

EL vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJ0737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y

Vertical text on the right margin: SEC544418504, 29/10/2021, 05/03/2020, and a circular stamp of the Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.

Transporte Departamental de Restrepo -----

**TRADICION:** Este vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJO737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por el concesionario Casa Toro de Villavicencio y como consta en el certificado de tradición de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo, Meta. -----

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 25.000.000) moneda legal colombiana. -----

Valor de esta partida en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 25.000.000) moneda legal colombiana -----

**PARA UN TOTAL ADJUDICADO PARA LA HEREDERA EN LA SUMA DE: \$ 325.300.000** -----

**PARA TOTAL ADJUDICADO:**.....\$ 325.300.000

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA** -----

Activo bruto	\$ 325.300.000	-----
Pasivo inventariado	\$ - 0 -	-----
Activo líquido	\$ 325.300.000	-----

**COMPROBACION DE LA ADJUDICACION** -----

Hijuela Nº 1                   \$ 325.300.000 -----  
**HEREDERA:**                   \$ 325.300.000 -----

**GANACIALES DEL CONYUGE:** \$ 0. -----

**TOTAL ADJUDICADO:** \$ 325.300.000 -----

En los anteriores términos presento el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes y liquidación de la herencia de la sucesión a los herederos del señor, **MATIAS CABANZO FRADE.** -----

Del Señor Notario, -----

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO** -----



5132-021



SEC244416005

C.C. No. 17.336.649 de Villavicencio

T.P. No. 117.721 del C.S de la J

HASTA AQUÍ LA MINUTA DE PARTICION Y ADJUDICACION

DECLARACIÓN DEL APODERADO: El apoderado de la Interesada declara bajo juramento que: a. Exoneran de cualquier responsabilidad al suscrito Notario Segundo del/Círculo de Villavicencio, por la utilización del poder conferido. b. Que su representada no conoce otros Interesados con igual o mejor Derecho del que tienen y que no les consta de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos al que se enuncia en esta solicitud. c. Declara bajo la gravedad del juramento que el precio y valores incluidos en el activo de este trámite sucesoral es el real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no se ha convenido con su poderdante ni se han facturado sumas distintas a las que en ella se estipulan. Lo anterior, conforme con lo expuesto en el Artículo 61 de la Ley 2010/2019.

COMPROBANTES FISCALES

PRIMER PREDIO

- 1. Paz y salvo municipal N° 21050310022795 el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MATIAS CABANZO FRADE se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en C 33 27 A 64 K 29 33 08 BR EL PORVE avalúo catastral 2021 \$144.946.000 catastrado bajo el número 010301020008000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2021 se expide a los 17 días del mes de junio del año 2021.
2. Paz y salvo de valorización municipal N° 21050810013298, de fecha 22 de junio de 2021, catastrado bajo el número 010301020008000, valido hasta el 31/12/2021
3. Paz y salvo valorización departamental del Meta N°: 71061 catastrado bajo el número 010301020008000; válido hasta el 2021-12-31, expedido

Vertical text on the right margin: Adjudicación... SEC244416005



el 22/06/2021. -----

----- SEGUNDO PREDIO -----

1. Paz y salvo municipal N° 21050310022798 el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MATIAS CABANZO FRADE se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en K 14 A 32 A 30 MZ I CS 14 BR CEDRITO avalúo catastral 2021 \$72.003.000 catastrado bajo el número 010305940014000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2021 se expide a los 17 días del mes de junio del año 2021. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° 21050810013296, de fecha 22 de junio de 2021, catastrado bajo el número 010305940014000, valido hasta el 31/12/2021 -----

3. Paz y salvo valorización departamental del Meta N°: 71059 catastrado bajo el número 010305940014000; válido hasta el 2021-12-31, expedido el 22/06/2021. -----

----- TERCER PREDIO -----

1. Paz y salvo municipal N° 21050310022799 el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: LUISA FERNANDA MORA ALVAREZ se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en C 24 17 04 ESTE MZ 17 LO 1 BR MARCO avalúo catastral 2021 \$27.242.000 catastrado bajo el número 010704500017000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2021 se expide a los 17 días del mes de junio del año 2021. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° 21050810013295, de fecha 22 de junio de 2021, catastrado bajo el número 010704500017000, valido hasta el 31/12/2021 -----

3. Paz y salvo valorización departamental del Meta N°: 71058 catastrado bajo el número 010704500017000; válido hasta el 2021-12-31, expedido



8009203216

el 22/06/2021.

CUARTO PREDIO

1. Paz y salvo municipal N° 21050310022794 el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MARTHA JUDITH BOHORQUEZ Y OTRO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en C 34 15 10 MZ A CS 13 BR LOS SAUCE avalúo catastral 2021 \$55.840.000 catastrado bajo el número 010301660013000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2021 se expide a los 17 días del mes de junio del año 2021.

2. Paz y salvo de valorización municipal N° 21050810013299, de fecha 22 de junio de 2021, catastrado bajo el número 010301660013000, valido hasta el 31/12/2021

3. Paz y salvo valorización departamental del Meta N°: 71062 catastrado bajo el número 010301660013000; válido hasta el 2021-12-31, expedido el 22/06/2021.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

1.- Certificados de Libertad y Tradición números 230-166108; 230-121528; 230-128374; 230-44180

2.- Inventario y Avalúo de bienes.

3.- Trabajo de Partición y/o adjudicación.

4.- Fotocopia de cédula y tarjeta profesional.

6. Copias de escrituras públicas número 3462 de fecha 06 de junio de 2014, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio; 279 de fecha 28 de enero de 2015, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio; 4189 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio; 3944 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio

7. Poder

8. Certificado de tradición y libertad número CT50606-2100940

Vertical text and stamps on the right margin including 'NOTARÍA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO', '29/10/2021', and a circular notary seal.

**NOTA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983).-----

-----**ADVERTENCIA**-----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, SEGÚN EL ARTÍCULO 231 DE LA LEY 223 DE 1995, EN TODO CASO TRATÁNDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.-----

-----**AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO**-----

-----**DE DATOS PERSONALES**-----

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen Información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres,



5132-02



SEC844416507

número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la mencionada ley y demás normas que la reglamentan. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman como prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en esta forma da fé y lo autoriza. -----

RESOLUCION 00536 del 22/01/2021 -----

DERECHOS LEGALES. NOTARIALES: ..... \$ 1.216.252

IVA: ..... \$ 318.051

SUPERINTENDENCIA: ..... \$ 18.600

C.TA. ESP. PARA NOTARIADO ..... \$ 18.600

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: SDO826035809, SDO626035810, SDO426035811, SDO226035812, SDO026035813, SDO826035814, SDO526035815, SDO326035816, SDO126035817, SDO926035818, SDO726035819 -----

**APODERADO:**

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**

C.C. No. 17.336.649 de Villavicencio

T.P. N° 117.721 del C.S.J.

TEL O CEL: 3138930864

DIRECCIÓN: Vda Vanguardia Sta Barbara Conj Shantell I Cs 11

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: hayalacastillo@hotmail.com

Abogado Notarial  
#OTRANOTARIO DE VILLAVICENCIO

SEC844416507

TUC20VAG02030202  
TCHVD6NP1XMT5I0C

29/10/2021



ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

APRUEBA EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA SI X NO \_\_\_\_\_

Fecha y Hora de otorgamiento 13/17/2021



**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**

**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**

Elaboro/NEscobar

34



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.336.649

AYALA CASTILLO

APELLIDOS

HUGO HERNANDO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMAS



5132-021

República de Colombia legis



IMPRESION

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1987

TUNJA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

B-

U.S. RH

M

SEXO

25-NOV-1996 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
RAUL OS ARIEL VARELA TORRES



A-5200160 00131312-M-001733830-20001124

00060017331A 1

6/00010112



SEC644416008

NHMVEPR12GNWUHH6

29/10/2021



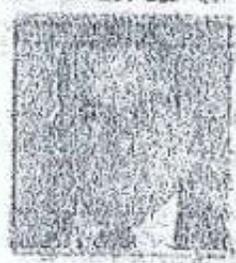
35



5132-021

203501 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

117721 Tarjeta No. 07/16/2002 Fecha de Expedición 12/08/2002 Fecha de Grado  
HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO  
17330649 Cédula CUNDINAMARCA Consejo Seccional



EXTERNADO Universidad  
*Hugo Hernando Ayala Castillo*  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*[Signature]*

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 189 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

SEC44418009

JDD6GYW9TA1DSJA7

23/10/2021



República de Colombia legis

36



SEC244416610

# NOTARÍA 2

CIRCULO DE VILLAVICENCIO

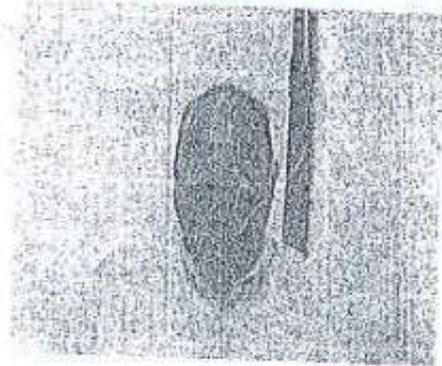
5132-021

## Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura: E.P 5132  
SUCESION, D.I.S.C

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

AYALA CASTILLO HUGO  
HERNANDO  
Identificado con C.C. 17336649



1668-796b478e

Villavicencio, 2021-12-13 15:46:15

X

Firma declarante



Anular Directo



www.nojarlaenlinea.com  
afm9l

Diligencia de reconocimiento de contenido y autenticación de firma artículo 68 Ley 960/70 por falta de espacio para estampar sellos personales se adiciona hoja para confirmar la continuidad del documento. Deben estar impresos sellos de unión.



ABELARDO BERNAL JIMENEZ  
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



SEC244416610

2USP71K7V6BH47KD

29/10/2021

DESPACHADO 11 DE DIC 2021

Conferencia: Notarios Seguros  
Not. Bernal Jimenez



5137-021

Doctor  
**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**  
NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
Villavicencio Meta  
E. S. D.

Ref: TRAMITE DE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DEL ACERVO HERENCIAL

Causante: MATIAS CABANZO FRADE-C.C. No 17.311.287

Asunto: Poder especial para el trámite de sucesión intestada y la correspondiente liquidación herencial.

Respetado Señor notario:

ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, ciudadana en ejercicio y en calidad de única heredera legítima del causante y padre, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificó con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio, quien falleció y tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios la ciudad de Villavicencio, por medio del presente documento conferimos poder especial, amplio y suficiente, a el doctor, **HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.336.649 de Villavicencio, expedida en Villavicencio, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en la Notaría Segunda del Circuito de Villavicencio, inicie y lleve hasta su culminación el trámite de sucesión intestada y la correspondiente liquidación de la herencia de **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificaba con la cédula No. 17.311.287 de Villavicencio. Para estos efectos declaro que:

- 1.- Que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, falleció en la ciudad de Villavicencio el día 8 de junio de 2021 como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial No 10226307 de la notaría primera de Circuito de Villavicencio.
- 2.- Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Villavicencio.
- 3.- Que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, contrajo matrimonio católico con la Señora, **ELSA MARINA AZUERO TIQUES**, quien se identifica con cedula 21.235.591 de Villavicencio.
- 4.- Que producto del matrimonio los esposados, **MATIAS CABANZO FRADE Y ELSA MARINA AZUERO TIQUES** procrearon a la suscrita y una hija de nombre, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio
- 5.- Que con base en lo anterior no existe sociedad conyugal que disolver ni liquidar dentro del presente acto de sucesión ya que la sociedad conyugal ya fue disuelta y liquidada mediante escritura pública No 3136 de fecha 6 de julio de 2010 de la notaría Primera del Circuito de Villavicencio.
- 6.- Que la suscrita heredera es la única heredera legítima del causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y por tanto manifestó que no conozco la existencia de otro (os) heredero (os) con igual o mejor derecho del que detento.



SEC0044416611



29/10/2021

37

Villavicencio  
13-DIC-2021





SEC844418812

2 5132-021



- 7.- Que no conozco de la existencia de acreedores o legatarios que tengan interés en el presente trámite.
- 8.- Que el causante, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, no realizó durante su existencia donaciones o legados.
- 9.- Que desde la fecha de defunción del causante, señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su única hija, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**.
- 10.- Que la suscrita compareciente y heredera legítima manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.
- 10.- Que declaro que hasta la fecha no he adelantado el trámite de sucesión y liquidación de la herencia ante ningún otro despacho notarial o judicial.
- 11.- Que manifiesto al despacho notarial que he elegido su despacho notarial para adelantar el trámite de liquidación y de la herencia de **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificaba con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio bajo los términos del Decreto 902 de 1.988 modificado por el Decreto 1.729 de 1.989 y demás normas concordantes.

Que mi apoderado queda facultado para realizar la presentación de los inventarios y avalúos de los bienes, presentar el trabajo de partición y adjudicación, firmar la escritura pública, aclararla si hubiere algún error, desistir del trámite, sustituir el presente poder o reasumirlo, presentar y firmar la escritura de sucesión y la escritura de actualización de nomenclatura, aclararla y presentar todos los documentos necesarios para llevar a cabo tal fin, y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso de manera que bajo ninguna circunstancia quedo sin representación.

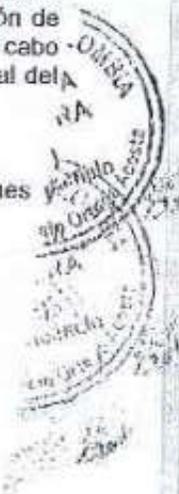
Sírvase señor notario reconocer personería a mi apoderado de acuerdo a los fines efectos del presente mandato.

Atentamente,

**ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**  
C.C No 30.083.140 de Villavicencio

Acepto,

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**  
C.C- No. 17.336.649 de Villavicencio  
T.P. No 17.721 del C. Sup de la Jud



SEC844416612

T3C1QMB4LJGGYR1R

29/10/2021





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, compareció: ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30083140, presentó el documento dirigido a NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO // OTORGAMIENTO DE PODER PARA INICIAR TRAMITE DE LA SUCESION INTESTADA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



63mrg3o53lkx  
09/07/2021 - 16:41:37



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**ANGELICA ROCIO ORTEGA ACOSTA**

Notario Tercero (3) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 63mrg3o53lkx



40



SEC844416613

5132-021

Consulta Pública de Documentos

dd/mm/yyyy

Departamento

Ciudad

Notaría

NuT

Ena 11

No soy un robot

Buscar

El archivo se ha descargado satisfactoriamente.

Desarrollado por OUMPIO

UNIÓN DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C. (UNIDEP)  
 Carrera 5 E 52 - 17 Bogotá - Colombia  
 Teléfono de atención al cliente y ventas: 011 (57) 310 6100 ext. 1000  
 (57) 310 6100 ext. 1000  
 Email: info@unidep.org



© 2011 Unión Colegiada del Departamento de Bogotá, s.a.s. "UNIDEP". Todos los derechos reservados.



SEC844416613

VUYZXHNZ7TPOIGC4

29/10/2021



	DEPARTAMENTO DE META	FR-1380-12-1/2
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		NO. PAZ Y SALVO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL		21050310022795
N.T. 993.099.324-3		



**PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACION DEL PREDIO	
VALIDO HASTA:	31/12/2021
CEDELA CATASTRAL ACTUAL:	010301020002000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	C 33 27A 64 K 29 33 08 BR EL PORVE
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 259 M2
AVALÚO:	\$ 144.946.000
PROPIETARIO DEL PREDIO:	REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO
MATAS CASANCO RADE*****	1731-287
ÁREA CONSTRUIDA:	110CM2
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	230-155108
VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2021	
CEDULA ANTERIOR: 010301020009000	

Este documento es válido para efectos notariales y/o contractuales.

De conformidad al Decreto 2150 de 1955, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 025 de 2018, la firma electrónica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA LORENA LADING TORRES  
Tesorero Municipal



5132-021



V99C3SX9YQALP0BQ

29/10/2021



42



FR-1830-12-VZ



## PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN MUNICIPAL

No. 21050810013298

Que en la Base de Datos Catastral de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **MATIAS CABANZO FRADE**, y se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACIÓN, hasta el 31 de diciembre del 2021.

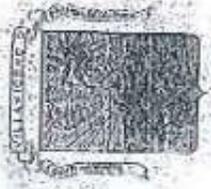
### DETALLE DEL PAZ Y SALVO

VALIDO HASTA	VIGENCIAS PAGADAS	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL	REFERENCIA ANTERIOR
31/12/2021	Hasta 2021	010301030008000	510301030008000
DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 33 27A 64 K 29 33 08 3R EL PORVE			
ÁREA DEL TERRENO: 110M2			
ÁREA CONSTRUIDA: 110M2			
AVALUO: \$ 144.546.000			

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	NO. DE IDENTIFICACION
MATIAS CABANZO FRADE	17511287

5132-021

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de Junio de 2021.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**VILLAVICENCIO - META**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPAL  
NIT 892.055.324-5

Documento Certificado por:

CLAUDIA LORENA LADINO TORRES  
Tesorero Municipal

De conformidad al Decreto 2155 de 1995, el Decreto No. 1063 de 2005 y Resolución Municipal 035 de 2018, a firma electrónica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO  
PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O  
CONTRACTUALES



29/10/2021

V75DN28555B1FJDD

SEC144416615



GOBERNACIÓN DEL META  
N° 892.000.148-8

PAZ Y SALVO  
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL  
N° 892.000.148-8



M. SERVICIO DE LA GENTE  
INSOLUCIÓN DE SUJETOS

La Gobernación del Meta  
CERTIFICA QUE:

5132-02

El predio en mención se encuentra a paz y salvo con  
el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

Documento certificado por:

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. 71061

Christian Fabian Bejarano B.  
GERENTE DE RENTAS

De conformidad al Decreto 2100 de  
1015 y el Decreto Municipal 240 de  
2016, la firma electrónica aquí presentada  
tiene validez para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE  
VALIDEZ EXCLUSIVA PARA  
EFECTOS NOTARIALES

VÁLIDO HASTA: 2021-12-31 REFERENCIA CATASTRAL: 040100000000

DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 33 27A 64 K 29 33 08 BR LL PORVE

PROPIETARIOS DEL PREDIO: NO IDENTIFICADOS

VÁLIDO PARA

TRÁMITES NOTARIALES

Fecha de expedición: 22 de Junio del 2021

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

SEC944416616

A2TARGMT1PDSZQJLU

29/10/2021





45



5132-021

FR-1830-12-VZ



## PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 21050810013296

Que en la Base de Datos Catastral de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **MATIAS GABANZO FRADE**, y se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACIÓN, hasta el 31 de diciembre del 2021.

### DETALLE DEL PAZ Y SALVO

VIGENCIAS PAGADAS:	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL	REFERENCIA ANTERIOR
31/12/2021	010305940024000	010305940014000
DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 14A 32A 3U MZ 1 CS 14 BR CEDRITO		
ÁREA DEL TERRENO: 147M2		
ÁREA CONSTRUIDA: 572.003.000		

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO:	No. DE IDENTIFICACIÓN:
MATIAS GABANZO FRADE	17911287

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de junio de 2022.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**VILLAVICENCIO - META**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPAL  
N.T. 892.997.324-5

Documento Certificado por:

CLAUDIA LORENA LADINO TORRES  
Tesorero Municipal

De conformidad al Decreto 2100 de 1995, el Decreto Municipal 118 de 2005 y Resolución Municipal 039 de 2011, la firma mencionada aquí otorgada tiene la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO  
PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O  
CONTRACTUALES



29/10/2021

G9WC5F5PHZ5J2PP2



SEC54416618

48



SEC344418819



GOBERNACIÓN DEL META  
N° 892.000.148-8

PAZ Y SALVO  
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL  
N° 892.000.148-8



AL SERVIDOR DE LA GOBIERNO  
MUNICIPAL DE META

La Gobernación del Meta  
CERTIFICA QUE:

5132-021

El predio en mención se encuentra a paz y salvo con  
el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

Documento certificado por:

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. 71059

Christian Fabian Buepuro B.  
GERENTE DE RENTAS

De conformidad al Decreto 2150 de  
1995 y el Decreto Municipal 245 de  
2005, la firma manuscrita aquí plasmada  
tiene validez para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE  
VALIDEZ EXCLUSIVA PARA  
EFECTOS NOTARIALES

VALIDO HASTA: 2021-12-31

2021-12-31

DIRECCIÓN DEL PREDIO

010305940014000

K 14A 32A 30 MZ I CS 14 BR CEDRITO

PROPIETARIOS DEL PREDIO

VÁLIDO PARA

TRÁMITES NOTARIALES

Fecha de expedición: 22 de Junio del 2021

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente  
y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

SEC344416619

29JRU4TNC4LS8TMK

29/10/2021



DEPARTAMENTO DE META  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**  
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
 N.T. 892.099.324-3

FR-1532-13-V2

NO. PAZ Y SALVO

21050310022799



**PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

**INFORMACION DEL PREDIO**

VALIDO HASTA:	31/12/2021	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2021
CÉDULA CATASTRAL ACTUAL:	010704500017000	CÉDULA ANTERIOR: 010704500017000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	C 24 17 04ESTE MZ 17 LD 1 BR MARCO	
ÁREA DEL TERRENO:	3Has 115 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 0M2
AVÁLUCO:	\$ 27.242.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 220-128374
REGIMEN DE GOBIERNO:	REGIMEN DE UNIFICACIÓN	USO DE DESTINACIÓN:
USUARIO DEL PREDIO:	USA FERNANDA MORAL ALVA 92***	
	1322935-8	

Se hace el presente registro de paz y salvo de impuestos prediales de la fecha 01/03/2021, por valor de \$27.242.000,00, en favor de la señora FERNANDA MORAL ALVA, inscrita en la matrícula inmobiliaria 220-128374, para los efectos legales correspondientes.

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/C CONTRACTUALES



9151200198004738163121355306237551503000008033000950201324

*[Signature]*

CLAUDIA LORENA LADINO TORRES  
 Tesorero Municipal



5132-021-3 47





SEC044418621

FR-1830-12-V2

## PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN MUNICIPAL

No. 21050810013295



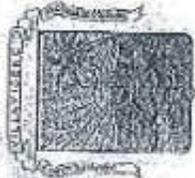
Que en la Base de Datos Catastral de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: LUISA FERNANDA MORA ALVAREZ, y se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACIÓN, hasta el 31 de diciembre del 2021.

### DETALLE DEL PAZ Y SALVO

VALIDO HASTA:	VIGENCIAS PAGADAS:	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL:	REFERENCIA ANTERIOR:
31/12/2021	Hasta 2021	010704500017000	010704500017000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:			
C 24 17 D4ESTE MZ 17 LG 1 BR MARCO			
ÁREA DEL TERRENO:		ÁREA CONSTRUIDA:	AVALÚO:
0489 115 M2		0M2	\$ 27.247.000

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO:	NO. DE IDENTIFICACIÓN:
LUISA FERNANDA MORA ALVAREZ	1121923518

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de Junio de 2021.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
VILLAVICENCIO - META  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPAL  
VT: 292.383.324-3

Documento Certificado por:

CLAUDIA LORENA LADINO TORRES  
Tesorero Municipal

De conformidad al Decreto 2130 de 1995, el Decreto Municipal 256 de 2003 y Resolución Municipal 085 de 2021, se firma mecánicamente el presente para tener los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO  
PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O  
CONTRACTUALES



29/10/2021

UUCFUY316AQPHXO



SEC944418621

5132-021

49



SEC744418972



CONFIRMACIÓN DEL META  
N° 892.000.148-8

Documento certificado por:



Christian Fabian Baquero D.  
GERENTE DE RENTAS

Se conforma al Decreto 2150 de 1995 y al Decreto Municipal 248 de 2014 la firma electrónica aquí plasmada es válida para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

PAZ Y SALVO  
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL  
N° 892.000.148-8



AL SERVIDOR DE LA SUITE  
SECRETARÍA DE RENTAS

La Gobernación del Meta  
CERTIFICA QUE:

5132-02

El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. 71058

VALIDO HASTA	REFERENCIAL CATASTRAL ACTUAL
2021-12-31	010704500017000
DIRECCIÓN DEL PREDIO	
C 24 17 OESTE MZ 17 LO 1 BR MARCO	

PROPIETARIOS DEL PREDIO N° DE IDENTIFICACION

VÁLIDO PARA

TRÁMITES NOTARIALES

Fecha de expedición: 22 de Junio del 2021

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

República de Colombia legis



SEC744416822

PP4YUJF85YN9R850

29/10/2021



DEPARTAMENTO DE META

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 892.099.924-3

RE-2830-12-VZ

No. PAZ Y SALVO

**21050310022794**

**Villavicencio**  
CAVAVIC.COM.CO

**PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO	
VALIDO HASTA:	31/12/2021
CECENAS PAGADAS: HASTA 2021	
CEDELA CATASTRAL ACTUAL:	010301560013000
CEDELA ANTERIOR:	010301553013000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	C 34 15 10 MZ A CS 13 BR LOS SAUCE
ÁREA DEL TERRENO:	5Has 54 M2
AVALÚO:	\$ 55.840.000
ÁREA CONSTRUIDA:	85M2
MATRICULA INMOBILIARIA:	230-44180
PROPIEDAD DEL PREDIO:	PROPIEDAD DEL PREDIO
MART.A. JUDIC. BOHORQUEZ	40404613
SER.SIO BARON GANSA	86047313
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	
BOBORQUEZ	

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 255 de 2015 y Resolución Municipal 025 de 2018, la firma mecánica a qui plasma de tiene la validez para todos los efectos legales.

*[Firma]*

**CLAUDIA LORENA LADINO TORRES**  
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



5132-027





SEC34416624

51

5132-02

FR-1830-12-VZ



## PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 21050810013299

Que en la Base de Datos Catastral de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, está inscrito el bien inmueble de propiedad del: MARTHA JUDITH BOHORQUEZ, y se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACIÓN, hasta el 31 de diciembre del 2021.

### DETALLE DEL PAZ Y SALVO

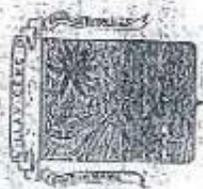
VAGDO HASTA LA PRESENCIA PAGADAS	PRESENCIA CATASTRAL ACTUAL	REFERENCIA ANTERIOR
31/12/2021	Hasta 2021	010301650013000
DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 34 15 10 MZ A CS 13 BR LOS SAUCE		
ÁREA DEL TERRENO: 85M2		
VALOR: \$ 55.845.000		

PRORETARIOS DEL PREDIO	Nº IDENTIFICACIONES
MARTHA JUDITH BOHORQUEZ	40404615
SERGIO BARRON GAMBA	85047913

Se explica el presente certificado a los 22 días del mes de junio de 2021.



SEC34416624



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
VILLAVICENCIO - META  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPAL  
Nº: 852.029.326-3

Documento Certificado por:

CLAUDIA LORENA LADRINO TORRES  
Tesorero Municipal

De conformidad al Decreto 1150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2011, se firma mecánicamente aquí por donde tiene la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



29/10/2021

78HV52G0ZB6FMVM



SEC04416625



GOBERNACION DEL META  
N° 892.000.148-8

PAZ Y SALVO  
VALORIZACION DEPARTAMENTAL  
N° 892.000.148-8



AL SERVIDOR DE LA GENTE  
MUNICIPIO DE GUAYABO

Documento certificado por:

La Gobernación del Meta

CERTIFICA QUE:

El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACION.

5132-021

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. 71062

VALIDO HASTA:	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL:
2021-12-31	010301660013000
DIRECCION DEL PREDIO:	
C 34 15 10 MZ A CS 13 BR LOS SAUCE	

PROPIETARIOS DEL PREDIO:	NUMERO IDENTIFICACION:
--------------------------	------------------------

VÁLIDO PARA

TRÁMITES NOTARIALES

Fecha de expedición: 22 de Junio del 2021

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Christian Fabian Baquero B.  
GERENTE DE RENTAS

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y al Decreto Municipal 240 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

República de Colombia legis

SEC04416625

SN48D36183CD2LAL

29/10/2021



S3



SEC84416626



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
SEDE OPERATIVA RESTREPO



Página 1 de 2

No. CT50606-2101982 5132-021

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO DE RESTREPO META

CERTIFICA

Que, en esta Entidad reposa el historial del vehículo de placas JJ0737, el cual presenta las siguientes características:

Clase	: CANTONETAS	Servicio	: PARTICULAR
Modelo	: 2018	Fecha Matricula	: 29 de Marzo de 2019
Carrocería	: WAGON	Capacidad	: 5 Pasajeros
Cilindraje	: 1.998 cc	Tipo Combustible	: GASOLINA
No. de Puertas	: 5	Color	: NEGRO NACARADO MARFIL
Marca	: RENAULT	Línea	: CAPTUR INTENS 2.0i
No. de Motor	: F488412C075212	Estado	: NO REGRABADO
No. de Chasis	: 93YRHACA4J39880571	Estado	: NO REGRABADO
No. de Serie	:	Estado	: NO REGRABADO
Doc. Importación	: MANIFIESTO DE ADUANA	No. Documento	: 402017000314044
Fecha Documento	: 22 de Junio de 2017	Aduana	: ENVIGADO
Origen	: IMPORTADO		
Cambio Conjunto	: SIN TRANSFORMACIONES		
Repotenciación	: SIN REPOTENCIACIONES		

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Poliza No.	: 0000	F. Expedición	: 28 de Octubre de 2019
F. Vencimiento	: 28 de Octubre de 2020	Aseguradora	: ASEGURADORA NO DETERMINADA

LIMITACION A LA PROPIEDAD

Tipo Limitación	: PRENDA SIN TENENCIA	No. Documento	: 29032019
Fecha Documento	: 29 de Marzo de 2019	Acreedor	: RCI COLOMBIA

PENDIENTES JUDICIALES

No. de Oficio	: 1321	Fecha Oficio	: 05 de Octubre de 2021
Proc. Juridico	: UNION MARITAL DE HECHO	Medida Judicial	: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
No. de Sumario	: 20210026000	Demandante	: MARISOL AGUIRRE VANEGAS
Entidad	: JUZGADO DE FAMILIA No. 2	Estado	: ACTIVO
Ciudad Entidad	: VILLAVICENCIO		

ESTADO DE IMPUESTOS

No se pudo establecer el estado actual del Impuesto Unificado.

PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO

Trámite	: Matricula	Propiedad	: 100 %
Fecha	: 29 de Marzo de 2019	Expedida en	: ---
Propietario	: MATIAS GAHANZO ERADE	Teléfono No	:
Identificación	: C.C.NO. 17,311,287		
Dirección	: CALLE 5 N 24 90		
Ciudad	: VILLAVICENCIO		

legis  
República de Colombia



SEC84416626

RT04AKYQKSSM7OG2

29/10/2021



54



SEC94416627



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
SEDE OPERATIVA RESTREPO



Página 2 de 2

CERTIFICADO DE TRADICION No. - J10737

5132-021

ESTE CERTIFICADO DE TRADICION NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

Se firma en Restrepo a los 06 días del mes de Diciembre de 2021

JOSE FERNANDO PENA RABELO  
SUBDIRECTOR OPERATIVO

Elaborado por : LINETT  
Revisó:

Calle 8 No. 3 - 31 Restrepo - Meta  
Correo: [contactenos@itransitometa.gov.co](mailto:contactenos@itransitometa.gov.co) - [juridica@itransitometa.gov.co](mailto:juridica@itransitometa.gov.co)  
Tel: 6550305 - 6550070 - 6550381



T62RQSI5SF70467G

29/10/2021



República de Colombia legis

República de Colombia legis



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META  
RESTREPO META  
RECIBO DE LIQUIDACION



5132-071



EXPEDICION 29/06/2021

Nro. RC5060621011498

SOLICITANTE	JJO737	CAMIONETAS - PARTICULAR	9999999999999	NO REPORTA	NO REPORTA
<b>Trámites</b>			<b>Impuestos</b>		
CERTIFICADO DE TRADICION - 2021		\$ 37.000	Año Valor Avalúo		
<b>TOTAL DERECHOS POR TRAMITES</b>		<b>\$ 37.000</b>	Retención		
			Identificación No		
			Comp: JUN 29 2021 15:25:47 88064 9.51		
			CORRESPONSAL		
			MONCAR SYSTEMS		
			CL # 3-26		
			BANCO DE BOGOTA		
			C. UNIC: 0001525022 TER: 70		
			V. EFECTIVO		
			#7886 RECIBO: 027225 SER: 10		
			RECAUDO APO: 10		
			SERVICIO: 000012875		
			FACTURA: 000005021011498		
			** PAGO FACTURA **		
			TRANSACCION EXITOSA		
			*** CLIENTE ***		
			MÁS INFORMACION EN LA LINEA		
			NUMERO: 01 800518377		
LIQUIDADO POR		MARTHA YADIRA TORRES CONTRERAS	IMPRESO POR		MARTHA YAD

JUN 29 2021 15:25:47 88064 9.51  
CORRESPONSAL  
MONCAR SYSTEMS  
CL # 3-26

BANCO DE BOGOTA

C. UNIC: 0001525022 TER: 70  
V. EFECTIVO  
#7886 RECIBO: 027225 SER: 10  
RECAUDO APO: 10

SERVICIO: 000012875  
FACTURA: 000005021011498  
\*\* PAGO FACTURA \*\*  
TRANSACCION EXITOSA

\*\* DUPLICADO \*\*  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*  
MÁS INFORMACION EN LA LINEA  
NUMERO: 01 800518377

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META		RESTREPO META	
EXPEDICION	29/06/2021	Nro.	RC5060621011498
SOLICITANTE	JJO737	CAMIONETAS - PARTICULAR	
FORMA DE PAGO	ELECTIVO	VALOR	\$ 37.000

EXPEDICION	29/06/2021	Nro.	RC5060621011498	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META	
				RESTREPO META	
<b>Cuentas</b>		<b>FORMA DE PAGO</b>		<b>FORMA DE PAGO</b>	
364620229	B. BOGOTA CYNIAUROS - TRAMITES	\$ 37.000	ELECTIVO	TOTAL INGRESOS	\$ 37.000



PROYECTO 4KPTONLUGLY USUARIO

201102024 BANCO

SEC44416628

56



SEC244416629



AL SERVICIO DE LA GENTE

GOBERNACIÓN DE META  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
ESTADO DE CUENTA DEL VEHICULO

5152-021

NOTA: Los valores aquí contenidos pueden sufrir cambios al momento de cancelar, sugerimos solicitar ESTADO DE CUENTA al día de pago y los valores en cero indican que NO ha sido liquidado esa vigencia y por lo tanto se debe realizar la liquidación correspondiente.

INFORMACION GENERAL DEL VEHICULO

Placa :	JJ0737	Clase:	CAMIONETAS (CAMPERO)
Marca:	RENAULT	Modelo:	2018
Línea:	CAPTUR INTENS 2.0L	Tonaje:	0
Carrocería:	WAGON	Pasajeros :	5
Cilindraje :	1998	Blindado :	NO
Importado :	NO	Fecha de Impresión:	2021-08-11
Fecha de Liquidación:			

VIGENCIA(S) DECLARADA(S) Y PAGADAS

Vigencia	Tipo Pago	Grupo	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Descuento	Sanción	Intereses	TOTAL
2019	Pago Normal	X	2.80	\$ 54,054,483	\$ 1,127,000	\$ 35,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,114,100
2020	Pago Normal	CF08	2.50	\$ 60,440,000	\$ 1,511,000	\$ 837,000	\$ 0	\$ 0	\$ 807,700
2021	Pago Normal	CW87	2.50	\$ 65,700,000	\$ 1,363,000	\$ 167,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,261,000
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 4,031,400</b>	<b>\$ 1,149,000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 2,982,800</b>

(\*) Declaración presentada con inconsistencia

VIGENCIA(S) PENDIENTE(S) POR DECLARAR

Vigencia	Grupo	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Descuento	Sanción	Intereses	TOTAL	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 0</b>				



ELSIG3K88B3XNOJL

29/10/2021

Pág. 1 de 1



GOBERNACIÓN DE META - Villavicencio / Meta  
Línea Gratuita: 01 8000 129 202  
www.meta.gov.co



57



SEC044416630

5132-021

Información del vehículo: JJ0737

- Información del Vehículo
- Vigencias Pendientes
- Historial Procesal
- Acuerdos de Pago
- Trámites
- Transacciones PSE

Fecha de Pago	Valor	Concepto	Estado	Detalle
2019-08-08	\$5,092,428	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00
2019-04-02	\$1,270,000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2020-07-06	\$20,440,000	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00
2021-02-26	\$5,750,000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2021-02-26	\$1,350,000	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00
2021-02-26	\$5,750,000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2021-02-26	\$1,350,000	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00

29/10/2021

DG67H8GHJU773N



SEC044416630



58



SEC844418031

5132-021

Pdo Diana C  
27/08/2021

Doctor  
**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**  
NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
Villavicencio-Meta  
F. S. D.



Ref: SOLICITUD DE TRAMITE DE SUCESION INTESTADA, LIQUIDACION DE HERENCIA.

Causante: MATIAS CABANZO FRADE-C.C. No 17.311.287

Respetado Señor Notario:

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.336.649 de Villavicencio, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, ciudadana en ejercicio y en calidad de única heredera legítimas del causante y padre, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificó con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio, quien falleció en la ciudad de Villavicencio el día 8 de junio de 2021 y tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios la ciudad de Villavicencio. Me permito presentar ante usted solicitud de trámite de sucesión intestada y liquidación herencial, del causante, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE (Q.E.P.D)**.

Son fundamentos de la solicitud de trámite de la presente sucesión los siguientes:

**HECHOS**

- 1.- Quo el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, falleció en la ciudad de Villavicencio el día 8 de junio de 2021 como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial No 10226307 de la notaria primera de Círculo de Villavicencio.
- 2.- Quo el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Villavicencio.
- 3.- Que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, contrajo matrimonio católico con la Señora, **ELSA MARINA AZUERO TIQUES**, quien se identifica con cedula 21.235.591 de Villavicencio.
- 4.- Que producto del matrimonio los desposados, **MATIAS CABANZO FRADE Y ELSA MARINA AZUERO TIQUES** procrearon a una única hija de nombre, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio.
- 5.- Que con base en lo anterior no existe sociedad conyugal que disolver ni liquidar dentro del presente acto de sucesión ya que la sociedad conyugal entre el causante y la esposa,



SEC844418031

WOCITY28MLUHPNB



20102021





89



ya fue disuelta y liquidada mediante escritura pública No 3136 de fecha 6 de julio de 2010 de la notaria Primera del Circulo de Villavicencio.

6.- Que la poderdante, señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, es la única heredera legítima del causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y por tanto manifestó que no conoce la existencia de otro (os) heredero (os) con igual o mejor derecho del que detenta ella.

7.- Que la heredera, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, manifestó que no conoce de la existencia de acreedores o legatarios que tengan interés en el presente trámite.

8.- Que el causante, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, no realizó durante su existencia donaciones o legados.

9. Que el causante dentro del inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No 230-12152B de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se encuentra constituido un gravamen real, hipoteca abierta con cuantía indeterminada reseñada en la anotación No 9 constituida mediante escritura No 994 de 21 de febrero de 2011 de la notaria Segunda de Circulo de Villavicencio, otorgado por el anterior propietario, Señor Edgar Ramírez Riaño a favor de Bancolombia S.A. Empero se aclara que este gravamen ya está cancelado y está pendiente de practicarse el levantamiento por parte del otorgante, según se deviene del certificado que obra como anexo en la escritura de tradición del inmueble de ser aporta.

10.- Que desde la fecha de defunción del causante, señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su única hija, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**.

11.- Que la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, heredera legítima manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario.

12.- Que la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, heredera legítima declaró que hasta la fecha no se ha adelantado el trámite de sucesión y liquidación de la herencia ante ningún otro despacho notarial o judicial.

13.- Que se ha escogido este despacho notarial para adelantar el trámite de liquidación y de la herencia de **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificaba con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio bajo los términos del Decreto 902 de 1.988 modificado por el Decreto 1.729 de 1.989 y demás normas concordantes.

**PRUEBAS**

Para tal efecto me permito acompañar a esta solicitud los siguientes documentos en calidad de pruebas:

1. Copia autentica del registro civil de defunción de la causante.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de las heredera.
3. Copia de la cédula del causante
4. Copia del registro civil de nacimiento de la heredera.
5. Copia del registro civil de nacimiento del causante.



K7YQJ6EQ5EMWYDXD



29/10/2021





SEC44416633



- 6. Copia simple de la escritura pública No 3136 de fecha 6 de julio de 2010, de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, acto de disolución, renuncia a gananciales y liquidación de la sociedad conyugal entre celebrada entre el causante, MATIAS CABANZO FRADE y ELSA MARINA AZUERO TIQUES, respectivamente.
- 7. Copia del folio de matrícula Inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Instrumentos públicos de Villavicencio.
- 8. Copia del folio de matrícula Inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Instrumentos públicos de Villavicencio.
- 9. Copia del folio de matrícula Inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Instrumentos públicos de Villavicencio.
- 10. Copia del folio de matrícula Inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Instrumentos públicos de Villavicencio.
- 11. Certificado de libertad y tradición de vehículo automotor, placas JJO737 del Instituto de tránsito y Transporte de Restrepo.
- 12. Copia del pago de impuestos del vehículo placas JJO737
- 13. Copia simple de la escritura pública No 3462 de fecha 6 de junio de 2014, de la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio, acto de actualización de nomenclatura y compraventa de inmueble.
- 14. Copia simple de la escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015, de la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio, acto de cancelación de afectación a vivienda familiar y compraventa de inmueble.
- 15. Copia simple de la escritura pública No 4489 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, acto de compraventa de inmueble.
- 16. Copia simple de la escritura pública No 3944 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio, acto de compraventa de inmueble.
- 17. Copia de paz y salvo predial de tesorería Municipal de los bienes.
- 18. Copia de Paz y salvo de valorización Municipal de los bienes.
- 19. Copia de la paz y salvo de valorización Departamental de los bienes.
- 20. Copia del inventario y avalúo de bienes.
- 21. Copia del trabajo de partición y adjudicación.
- 22. Poder para actuar.

JURAMENTO

1.- Mi mandante, Señora; **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, en calidad de heredera legítima del causante, MATIAS CABANZO FRADE manifiesta que no conoco otro (s) interesado (s), heredero (s) o legatario (s) con igual o mejor derecho del que ella detenta sobre el acervo herencial que se va a liquidar en el respectivo acto.

2. Mi mandante, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, acepta la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia solicito a usted señor notario, reconocer al suscrito abogado personería suficiente para actuar on este proceso, admitir la presente solicitud de trámite de sucesión, liquidación conyugal y liquidación de la herencia, ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.

45LNKNTFEWXLJ9E

45LNKNTFEWXLJ9E

29/10/2021





Presento igualmente para que sea aprobado en su oportunidad documento contentivo del inventario y avalúo de los bienes, la relación de los activos y pasivo de la herencia, y el respectivo trabajo de partición, liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación.

Atentamente

*[Handwritten signature]*

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**  
C.C. No. 17.336.649 de Villavicencio  
T.P. No. 117.721 del C. Sup de la Jud.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**NOTARIA**  
Circulo de Villavicencio

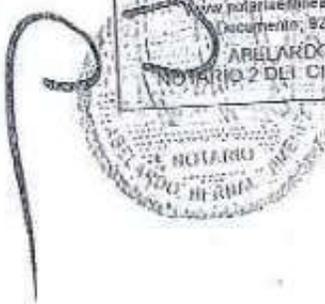
Autenticación Biométrica  
Decreto-Ley 619 de 2012 ...  
En el despacho del Notario se presentó  
**AYALA CASTILLO HUGO HERNANDO**  
Identificado con C.C. 17336649,  
y manifestó que la firma que aparece en  
el presente documento es suya y que el  
contenido del mismo es cierto. El  
compareciente analizó el tratamiento de  
sus datos personales al ser verificada su  
identidad colgando sus huellas digitales  
y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del  
Estado Civil.  
Villavicencio, 2021-08-30 12:09:00

*[Handwritten signature]*

FIRMA DECLARANTE  
Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 926w

**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**  
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

*[QR code]*



SEC244416634

RB53SRNHL5B4M1C8

29/10/2021





5132-021

Doctor  
**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**  
**NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**  
Villavicencio-meta  
F. S. D.

Ref: **RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS**  
**SUCESION INTESTADA DE MATIAS CABANZO FRADE.**

El suscrito apoderado, se permite presentar la relación de inventario de bienes y avalúos del causante, como sigue:

**ACTIVO**

**PARTIDA PRIMERA:**

El lote do terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, identificado a cedula catastral No 010301020008000, con una cabida superficial de cuatrocientos veinte varas (420 varas) equivalente a Doscientos Sesenta y Ocho punto ochenta metros cuadrados (268.80 mts2), ubicado en el barrio El Porvenir del municipio de Villavicencio, ubicado en la calle 33 No 27 A - 64 y/o carrera 29 No 33-08, identificado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

**LINDEROS:** Son tomados del título de adquisición la escritura pública de compraventa No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR UNO DE SUS FRENTEROS:** Con la carrera 25 de la nueva nomenclatura en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts). **POR OTRO FRENTE:** Con la calle 13 en extensión de dieciséis punto cincuenta metros lineales (16.50 mts). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con parte del lote 3 de la propia manzana LL on extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts); Y **POR EL FONDO:** Con lote 1 de la citada manzana y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE por compraventa hecha a su favor por parte de los vendedores, Señores, MIRTHA JUDITH CASTRO DE RAMIREZ, en nombre propio y en representación de los Señores, CARIOS ORLANDO CASTRO PINZÓN, MARTHA ZORAIDA CASTRO PINZÓN, DORIS AMANDA CASTRO PINZÓN, y, JORGE HERNANDO CASTRO PINZÓN. Acto elevado a escritura pública No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este activo está avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 145.000.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 145.000.000)** moneda legal colombiana.



UL4WRPXBG60303NXW

29/10/2021



63



SEC744416636

5132-021

**PARTIDA SEGUNDA:**

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, inmueble ubicado en la carrera 14 A No 32 A30, manzana 1, casa 14, Urbanización Cedritos del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010305940014000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015 de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 13 de la misma manzana; **POR EL ORIENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la Urbanización los Rosales; **POR EL SUR:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 15 de la misma manzana; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la vía Vehicular V-9.00 al medio zona comunal y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por el vendedor, Señor, **EDGAR RAMIREZ RIAÑO**, elevada a escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS** (\$ 72.100.000) moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS** (\$ 72.100.000) moneda legal colombiana.

**PARTIDA TERCERA:**

El lote de terreno urbano, lote 1 de la manzana 17, ubicado en la calle 24 No 17-04 este, Urbanización Marco Antonio Pinilla del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ciento ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (108.85 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010704500017000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En longitud de siete punto treinta y tres metros (7.33 mts) linda con el lote veintidós (22) de la misma manzana y urbanización; **POR EL ORIENTE:** En longitud de quince punto sesenta metros (15.60 mts) linda con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización; **POR EL SUR:** En longitud de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) linda con la vía pública V-25 (calle 24); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de quince punto veintiséis metros (15.26 mts) linda con la vía pública V-9 (carrera 17); y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por la vendedora, Señora, **LUISA FERNANDA MORA ALVAREZ**, elevada a escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la

SEC744416636

AZL6S7TRPP87R9OC

29/10/2021





Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 27.300.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 27.300.000)** moneda legal colombiana.

**PARTIDA CUARTA:**

El lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, inmueble ubicado en la calle 34 No 15-10 y/o manzana A, casa 13, Urbanización Los Sauces del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010301660013000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del titulo de adquisición, escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), linda con lote número 10 de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) linda con la vía V-12 de la Urbanización la Ceiba; **POR EL ORIENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 12 de la misma manzana A; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 14 de la misma manzana y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por los vendedores, Señores, **SERGIO BARON GAMBA** y, **MARTHA JUDITH BOHORQUEZ**, elevada a escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 55.900.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 55.900.000)** moneda legal colombiana.

**PARTIDA QUINTA**

EL vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJO737, motor No F4RF412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo

**TRADICION:** Este vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJO737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por el concesionario Casa Toro de Villavicencio y como consta en el certificado de tradición de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo, Meta



1FVR0R USSOP SQ6N4

29/10/2021

65



SEC34416636

8

5132-021

Este activo está avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) moneda legal colombiana

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS ES LA SUMA DE: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 325.300.000)

PASIVO

No existe pasivo alguno.

La suma total del pasivo es de CERO pesos

SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS PARTIBLES A DISTRIBUIR: \$ 325.300.000

De esta manera dejo rendido la anterior relación de inventario y avaluó de los bienes,

Del Señor Notario,

HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO  
C.C. No. 17.336.649 de Villavicencio  
I.P. No. 117.721 del C.S. de la Jud



SEC34416636

QK39ML2GVZ4ETN9U

29/10/2021





5132-021

Doctor  
**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**  
**NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**  
Villavicencio-meta  
E. S. D.

Ref. **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**  
**SUCESION INTESTADA DE MATIAS CABANZO FRADE.**

El suscrito apoderado, se permite presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante, **MATIAS CABANZO FRADE** de la siguiente manera:

**HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.336.649 de Villavicencio, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No.117.721 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, ciudadana en ejercicio y en calidad de única heredera legitima del causante y padre, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificó con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio, quien falleció en la ciudad de Villavicencio el día 8 de junio de 2021 y tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios la ciudad de Villavicencio..

De conformidad con lo dispuesto por el decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva aprobar y elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentada por el suscrito apoderado cuya descripción es como sigue:

**HECHOS**

- 1.- Que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, falleció en la ciudad de Villavicencio el día 8 de junio de 2021 como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial No 10226307 de la notaria primera de Círculo de Villavicencio.
- 2.- Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Villavicencio.
- 3.- Que el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, contrajo matrimonio católico con la Señora, **ELSA MARINA AZUERO TIQUES**, quien se identifica con cedula 21.235.591 de Villavicencio.
- 4.- Que producto del matrimonio los desposados, **MATIAS CABANZO FRADE Y ELSA MARINA AZUERO TIQUES** procrearon a una única hija de nombre, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio.
- 5.- Que con base en lo anterior no existe sociedad conyugal que disolver ni liquidar dentro del presente acto de sucesión ya que la sociedad conyugal entre el causante y la esposa, ya fue disuelta y liquidada mediante escritura pública No 3136 de fecha 6 de julio de 2010 de la notaria Primera del Círculo de Villavicencio.



SEC14410830

9PAPWGSWWGDSCAA

29/10/2021



67

5132-021



SEC944416640

6.- Que la poderdante, señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, es la única heredera legítima del causante, **MATIAS CABANZO FRADE** y por tanto manifestó que no conoce la existencia de otro (os) heredero (os) con igual o mejor derecho del que detenta ella.

7.- Que la heredera, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, manifestó que no conoce de la existencia de acreedores o legatarios que tengan interés en el presente trámite.

8.- Que el causante, Señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, no realizó durante su existencia donaciones o legados.

9.- Que el causante dentro del inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se encuentra constituido un gravamen real, hipoteca abierta con cuantía indeterminada reseñada en la anotación No 9 constituida mediante escritura No 994 de 21 de febrero de 2011 de la notaría Segunda de Circulo de Villavicencio, otorgado por el anterior propietario, Señor Edgar Ramírez Riaño a favor de Bancolombia S.A. Empero se aclara que este gravamen ya está cancelado y está pendiente de practicarse el levantamiento por parte del otorgante, según se deviene del certificado que obra como anexo en la escritura de tradición del inmueble de ser aporta.

10.- Que desde la fecha de defunción del causante, señor, **MATIAS CABANZO FRADE**, por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su única hija, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**.

11.- Que la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, heredera legítima manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario.

12.- Que la Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, heredera legítima declaró que hasta la fecha no se ha adelantado el trámite de sucesión y liquidación de la herencia ante ningún otro despacho notarial o judicial.

13.- Que se ha escogido este despacho notarial para adelantar el trámite de liquidación y de la herencia de **MATIAS CABANZO FRADE**, quien en vida se identificaba con la cédula No 17.311.287 de Villavicencio bajo los términos del Decreto 902 de 1.988 modificado por el Decreto 1.729 de 1.989 y demás normas concordantes.

**ACTIVO:**

**PARTIDA PRIMERA:**

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, identificado a cedula catastral No 010301020008000, con una cabida superficial de cuatrocientos veinte varas (120 varas) equivalente a Doscientos Sesenta y Ocho punto ochenta metros cuadrados (268.80 mts<sup>2</sup>), ubicado en el barrio El Porvenir del municipio de Villavicencio, ubicado en la calle 33 No 27 A - 64 y/o carrera 29 No 33-08, identificado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

SEC944416640

QDSM038FRHC9X7DR

29/10/2021





5132-021

**LINDEROS:** Son tomados del título de adquisición la escritura pública de compraventa No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR UNO DE SUS FRENTE:** Con la carrera 25 de la nueva nomenclatura en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts). **POR OTRO FRENTE:** Con la calle 13 en extensión de dieciséis punto cincuenta metros lineales (16.50 mts). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con parte del lote 3 de la propia manzana LL en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts); Y **POR EL FONDO:** Con lote 1 de la citada manzana y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE por compraventa hecha a su favor por parte de los vendedores, Señores, MIRTHA JUDITH CASTRO DE RAMIREZ, en nombre propio y en representación de los Señores, CARLOS ORLANDO CASTRO PINZÓN, MARTHA ZORAIDA CASTRO PINZÓN, DORIS AMANDA CASTRO PINZÓN, y, JORGE HERNANDO CASTRO PINZÓN. Acto elevado a escritura pública No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este activo está avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 145.000.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 145.000.000)** moneda legal colombiana.

**PARTIDA SEGUNDA:**

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, inmueble ubicado en la carrera 14 A No 32 A30, manzana 1 casa 14, Urbanización Cedritos del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010305940014000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 13 de la misma manzana; **POR EL ORIENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la Urbanización los Rosales; **POR EL SUR:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 15 de la misma manzana; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la vía Vehicular V-9.00 al medio zona comunal y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, MATIAS CABANZO FRADE, por compraventa hecha a su favor por el vendedor, Señor, EDGAR RAMIREZ RIAÑO, elevada a escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de

SEC744416841

BRONSSGD6MUH8XHU

28/10/2021



69



SEC544410042

5132-021

matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este activo está avaluado en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS** (\$ 72.100.000) moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS** (\$ 72.100.000) moneda legal colombiana.

**PARTIDA TERCERA:**

El lote de terreno urbano, lote 1 de la manzana 17, ubicado en la calle 24 No 17-04 este, Urbanización Marco Antonio Pinilla del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ciento ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (108.85 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010704500017000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del titulo de adquisición, escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En longitud de siete punto treinta y tres metros (7.33 mts) linda con el lote veintidós (22) de la misma manzana y urbanización; **POR EL ORIENTE:** En longitud de quince punto sesenta metros (15.60 mts) linda con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización; **POR EL SUR:** En longitud de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) linda con la vía pública V-25 (calle 24); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de quince punto veintiséis metros (15.26 mts) linda con la vía pública V-9 (carretera 17); y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por la vendedora, Señora, **LUISA FERNANDA MORA ALVAREZ**, elevada a escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 27.300.000) moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 27.300.000) moneda legal colombiana.

**PARTIDA CUARTA:**

El lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, inmueble ubicado en la calle 34 No 15-10 y/o manzana A, casa 13, Urbanización Los Sauces del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010301660013000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del titulo de adquisición, escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), linda con lote número 10 de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) linda con la vía V-12 de la



N868AAKT7FSQZV5X

29/10/2021





5132-021

Urbanización la Ceiba; **POR EL ORIENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 12 de la misma manzana A; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 14 de la misma manzana y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por los vendedores, Señores, **SERGIO BARON GAMBA**, y, **MARTHA JUDITH BOHORQUEZ**, elevada a escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 55.900.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 55.900.000)** moneda legal colombiana.

**PARTIDA QUINTA:**

EL vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJO737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo

**TRADICION:** Este vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJO737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por el concesionario Casa Toro de Villavicencio y como consta en el certificado de tradición de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo, Meta

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)** moneda legal colombiana

**VALOR TOTAL DE LOS BIENES SON: \$ 325.300.000**

**PASIVO**

No existe pasivo alguno.

La suma total del pasivo es de CFRO pesos

**SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS PARTIBLES A DISTRIBUIR: \$ 325.300.000**

**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

No hay liquidación de la sociedad conyugal, en virtud de que la sociedad conyugal producto del matrimonio católico entre el causante, **MATIAS CABANZO FRADE Y ELSA MARINA AZUERO TIQUES**, ya fue disuelta y liquidada mediante escritura pública No 3136 de fecha 6 de julio de 2010 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, como se prueba con la copia del acto que se aporta a la presente tramite de liquidación de herencia.

SEC34416643

1YKO472M3ZDWUJ08

29/10/2021



21

5132-021



**RESUMEN SOCIEDAD CONYUGAL:**

CERO PESOS \$ 0.

Pasivo igual a cero (0) pesos

**LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN LÍQUIDA E INTESTADA**

\$ 325.300.000

Activo bruto inventariado de la sucesión

El activo bruto de la sucesión, según se desprende de la diligencia de inventarios y avalúos, asciende a la suma de \$ 325.300.000.

Pasivo de la sucesión: No hay pasivos

Patrimonio líquido repartible de la sucesión: Asciende a la suma de: \$ 325.300.000

Teniendo presente que el causante no dispuso de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se regirá por las reglas generales del Código Civil, adjudicándosele la totalidad de los bienes relictos, a los herederos en la forma como se expresa a continuación y habida cuenta que están de común acuerdo con dicha adjudicación, la cual se efectúa, así:

**PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES**

**HIJUELA UNICA:** Para la heredera Señora, **ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO**, mayor, vecina de Villavicencio, identificada con cédula No 30.083.140 de Villavicencio, se le adjudica, el 100 % de los siguientes bienes inmuebles y muebles correspondientes y descritos en las partidas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta:

**PARTIDA PRIMERA:**

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en él construida, identificado a cédula catastral No 010301020008000, con una cabida superficial de cuatrocientos veinte varas (420 varas) equivalente a Doscientos Sesenta y Ocho punto ochenta metros cuadrados (268.80 mts<sup>2</sup>), ubicado en el barrio El Porvenir del municipio de Villavicencio, ubicado en la calle 33 No 27 A - 64 y/o carrera 29 No 33-08, identificado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

**LINDEROS:** Son tomados del título de adquisición la escritura pública de compraventa No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR UNO DE SUS FRENTES:** Con la carrera 25 de la nueva nomenclatura en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts). **POR OTRO FRENTE:** Con la calle 13 en extensión de dieciséis punto cincuenta metros lineales (16.50 mts). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con parte del lote 3 de la propia manzana LL en extensión de diecisiete punto cincuenta metros lineales (17.50 mts); Y **POR EL FONDO:** Con lote 1 de la citada manzana y encierra.

SEC144416844

6F2NQW675LQH4H8

29/10/2021





**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE** por compraventa hecha a su favor por parte de los vendedores, Señores, **MIRTHA JUDITH CASTRO DE RAMIREZ**, en nombre propio y en representación de los Señores, **CARLOS ORLANDO CASTRO PINZÓN**, **MARTHA ZORAIDA CASTRO PINZÓN**, **DORIS AMANDA CASTRO PINZÓN**, y, **JORGE HERNANDO CASTRO PINZÓN**. Acto elevado a escritura pública No 3462 de fecha 6 de junio 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-166108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Este activo está avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 145.000.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 145.000.000)** moneda legal colombiana.

**PARTIDA SEGUNDA:**

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, inmueble ubicado en la carrera 14 A No 32 A30, manzana 1 casa 14, Urbanización Cedritos del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010305940014000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 13 de la misma manzana; **POR EL ORIENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la Urbanización los Rosales; **POR EL SUR:** En extensión de catorce metros lineales (14m.l) con la casa No 15 de la misma manzana; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de seis metros lineales (6.0 m.l) con la vía Vehicular V-9.00 al medio zona comunal y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por el vendedor, Señor, **EDGAR RAMIREZ RIAÑO**, elevada a escritura pública No 0279 de fecha 28 de enero de 2015, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-121528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 72.100.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 72.100.000)** moneda legal colombiana.



SEC844416045

YSYLOKBC186J90T

29/10/2021



5132-021

93



SEC644416646

**PARTIDA TERCERA:**

El lote de terreno urbano, lote 1 de la manzana 17, ubicado en la calle 24 No 17-04 este, Urbanización Marco Antonio Pinilla del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ciento ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (108.85 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010704500017000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En longitud de siete punto treinta y tres metros (7.33 mts) linda con el lote veintidós (22) de la misma manzana y urbanización; **POR EL ORIENTE:** En longitud de quince punto sesenta metros (15.60 mts) linda con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización; **POR EL SUR:** En longitud de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) linda con la vía pública V-25 (calle 24); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de quince punto veintiséis metros (15.26 mts) linda con la vía pública V-9 (carretera 17); y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por la vendedora, Señora, **LUISA FERNANDA MORA ALVAREZ**, elevada a escritura pública No 4.489 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, como consta en el certificado de libertad y tradición a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 27.300.000)** moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 27.300.000)** moneda legal colombiana.

**PARTIDA CUARTA:**

El lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida, inmueble ubicado en la calle 34 No 15-10 y/o manzana A, casa 13, Urbanización Los Sauces del municipio de Villavicencio con una cabida superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M2), inmueble identificado con cedula catastral No 010301660013000, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

**LINDEROS:**

Los linderos son tomados del título de adquisición, escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio. **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), linda con lote número 10 de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) linda con la vía V-12 de la Urbanización la Ceiba; **POR EL ORIENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 12 de la misma manzana A; y, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de catorce metros (14mts), linda con el lote número 14 de la misma manzana y encierra.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por los vendedores, Señores, **SERGIO BARON GAMBA**, y, **MARTHA JUDITH BOHORQUEZ**, elevada a escritura pública No 3.944 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, como consta en el

SEC644416646

ZJ7000XCIC2JWWXP

29/10/2021



24

5132-021



certificado de libertad y tradición a folio de matricula inmobiliaria No 230-44180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Este activo está avaluado en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$ 55.900.000) moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$ 55.900.000) moneda legal colombiana.

**PARTIDA QUINTA:**

EL vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJO737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo

**TRADICION:** Este vehículo automotor, marca Renault, Tipo, camioneta, modelo 2018, placas JJO737, motor No F4RE412C075212, número de chasis 93YRHACA4JJ880571, vehículo inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo fue adquirido por el causante, **MATIAS CABANZO FRADE**, por compraventa hecha a su favor por el concesionario Casa Toro de Villavicencio y como consta en el certificado de tradición de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Restrepo, Meta.

Este activo está avaluado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 25.000.000) moneda legal colombiana.

Valor de esta partida en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 25.000.000) moneda legal colombiana

**PARA UN TOTAL ADJUDICADO PARA LA HEREDERA EN LA SUMA DE: \$ 325.300.000**

**PARA TOTAL ADJUDICADO: \$ 325.300.000**

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

Activo bruto \$ 325.300.000

Pasivo inventariado \$ - 0 -

Activo líquido \$ 325.300.000

**COMPROBACION DE LA ADJUDICACION**

Hijuela N° 1 \$ 325.300.000

**HEREDERA: \$ 325.300.000**

**GANACIALES DEL CONYUGE: \$ 0.**

**TOTAL ADJUDICADO: \$ 325.300.000**

En los anteriores términos presento el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes y liquidación de la herencia de la sucesión a los herederos del señor, **MATIAS CABANZO FRADE**.

SEC444416647

B786XB32Y5PMUCC06

29/10/2021



75



5132-021

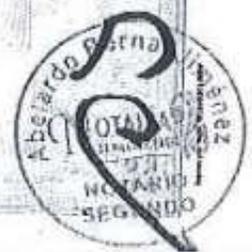
Del Señor Notario,

HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO  
C.C. No. 17.336.649 de Villavicencio  
T.P. No. 117.721 del C.S de la J



ROYTGOMWIXZWQK40

29/10/2021



legis  
República de Colombia

76



REPÚBLICA DE COLOMBIA



5132-021

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
Indicativo Serial

10226307

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

**Datos de la oficina de registro**

Copia de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código

País: Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO - NOTARIA 1 VILLAVICENCIO

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
CADANZO FRADE MATIAS

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 17311287

Sexo (en Letras)  
MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Fecha de la defunción  
Año 2021 Mes JUN Día 08 Hora 09:35 Número de certificado de defunción 725801498

Integridad que profiere la sentencia Presunción de muerte  
Fecha de la sentencia  
Año Mes Día

Documento presentado  
Nombre y cargo del funcionario  
Acreditación judicial  Certificado Médico  MARCHENA CEDEÑO JOSE CAMILO MEDICO

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
PINZON USECHE JUAN GABRIEL

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 86083402

Firma  
Juan Pinzon

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos  
Es testigo de la defunción el documento de identificación (Clase y número) que figura en el archivo

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos  
75 JUN 2021

Documento de identificación (Clase y número)

**Fecha de inscripción**

Año 2021 Mes JUN Día 12

Nombre y firma del funcionario que autorizada  
NARTHA LITIANA ZAMORA VASQUEZ (E)  
PRIMERA SECRETARIA  
OFICINA DE VILLAVICENCIO

ESPACIO PARA NOTAS



10226307

MGYUMT573DZL6XKN

29/10/2021



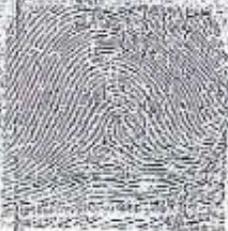
SEC84416550

77

132-021

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

META 173111287  
CARANZO-TRADE  
WELLOS  
MATIAS  
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1957  
VILLAVICENCIO (META)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1:72 ESTADURA 04 B.S. HH SEXO M  
14-06-1976 VILLAVICENCIO  
FECHA Y LUGAR DE EMISION

INDICE ULTRAFONO



A-5200100 00159728-M 0017111287-20090620 001270505-A-2 28405101



SEC84416550

OWF5VFJJGU4C7KQF

28/10/2021





5132-021

NUIP 24 05 79 06914

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 41242563

*Detalles de la oficina de registro - Clase de oficina*

Registrador  Notario  Jefe de Oficina  Comodoro  Corregidor  Inspección de Policía  Código X Y II  
 País: COLOMBIA META VILLAVICENCIO

*Datos del inscrito*

Primer Apellido: CABANZO Segundo Apellido: AZUFRO  
 Nombre: ANGELA MARCELA  
 Año: 1979 Mes: 05 Día: 24 Sexo: FEMENINO  
 Lugar de nacimiento: CLINICA META, COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento: E.P NO. 1212 (23/MARZO/2010)

*Detalles de la madre*

Nombre y nombres completos: AZUFRO TIQUES ELSA MARINA  
 Documento de Identificación: C.C.No. 21.235.591 DE VILLAVICENCIO  
 Nacionalidad: COLOMBIANA

*Detalles del padre*

Nombre y nombres completos: CABANZO IRADÉ MATÍAS  
 Documento de Identificación: C.C.No. 17.311.287 DE VILLAVICENCIO  
 Nacionalidad: COLOMBIANA

*Detalles del declarante*

Nombre y nombres completos: CABANZO AZUFRO ANGELA MARCELA  
 Documento de Identificación: C.C.No. 30.083.140 DE VILLAVICENCIO

*Datos primer testigo*

Nombre y nombres completos: YOLIMA ZORAYA MORALES  
 Documento de Identificación: C.C.No. 1243712  
 Nacionalidad: COLOMBIANA

*Datos segundo testigo*

Nombre y nombres completos: YOLIMA ZORAYA MORALES  
 Documento de Identificación: C.C.No. 1243712  
 Nacionalidad: COLOMBIANA

*Fecha de inscripción*

Año: 2010 Mes: 03 Día: 23  
 Nombre y firma del Registrador: YOLIMA ZORAYA MORALES

*Reconocimiento paterno*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento paterno:

**ESPACIO PARA NOTAS**  
 ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO 3736036 EN VIRTUD DE LA CORRECCION DEL NOMBRE DE LA PROGENITORA POR QUE SIENDO EL CORRECTO ELSA MARINA AZUFRO TIQUES ALLI SE ADOPTO ELSA MARIA AZUFRO TIQUES, CORRECCION HECHA MEDIANTE E.P NO. 1212 DEL 23/MARZO/2010 DE ESTA NOTARIA.  
 Nota: Contrato de matrimonio celebrado entre Marcos Alexander Guerrero Alcaraz y Yolima Zoraya Morales en la Parroquia Nueva Señora del Rosario registrado en el Sección de Registro Civil del 30 de Abril 2010 La Notaria



4416651  
01  
02  
03  
04  
05  
06  
07  
08  
09  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

SEC64416651

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO  
5X1X4G3LTP9Y2T1

29/10/2021



39



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

5132-021

NÚMERO 30.083.140  
CABANZO AZUERO

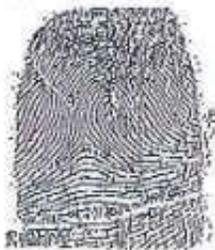
APELLIDOS  
ANGELA MARCELA

NOMBRES

*Angela Marcela Cabanzo Azuero*  
FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1979  
VILLAVICENCIO  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+  
ESTATURA G.S. RH

F  
SEXO

16-JUL-1987 VILLAVICENCIO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADO NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-5200100-01018404-F-0030083140-20180628 0051742573A.1 9904723472

Escaneado con CamScanner

SEC44418652

OMH4NAJPK416EBESU

29/10/2021



URL: https://sefedelectronica.ugpp.gov.co/SedeElectronica



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

80



9 Reporte de Sucesiones

Número de Registro  
2021400302126212

Fecha de Registro  
16/09/2021 08:37

Fecha de Presentación  
16/09/2021 08:37

5152-021

- \* Tipo de Documento : NIT \* Número de Documento : 91360230
- \* Razón social : NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
- \* Dirección de Correspondencia : CARRERA 30 A 39 18 CENTRO
- \* País : COLOMBIA
- \* Departamento : META \* Municipio : VILLAVICENCIO
- \* Departamento Oculto : 16
- \* Municipio Oculto : 685
- \* Correo Electrónico : segundavillavicencio@supernotariado.gov.co \* Teléfono : 666 10 30
- \* Celular : 3142264840

1  
\* name : NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el canal de comunicación o notificación con la Entidad.

\* Dirección de Correo Electrónico : segundavillavicencio@supernotariado.gov.co

Documentos requeridos adjuntados

\* PLANTILLA REPORTE DE SUCESIONES: Documento adjuntado Reportos de Sucesiones - 2021-09-16T083529.556.xlsx  
 Descripción: ACTA 168 MATIAS CABANZO. Identificador: qNmMR8v2cvHZSK/pznjK+SBUd4k=

Documentos requeridos opcionales adjuntados

\* OFICIO REMISORIO: Documento adjuntado AVISO UGPP SUC MATIAS CABANZO.pdf  
 Descripción: ACTA 168- MATIAS CAMBANZO Identificador: CxlCuomIq3FGB1AdnXmrCBo8ba0=

Documentos adicionales

\* anexo aviso UGPP SUC MATIAS CABANZO.pdf: Documento adjuntado  
 Descripción: ACTA 166. Identificador: qJCcQDugwr7zUY2Hg90+xSnmfPk=

Avisos legales

Declaración Responsable

la Unidad | NIT: 900.373.913-4  
 Calle 19 No. 68A-18 Bogotá | BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ)  
 contactenos@ugpp.gov.co | Telf.: +57 (1) 4920090



6NDJDCVWVDV6V8LA8

20/10/2021



El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Funciones y Parafiscales UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

#### Datos Personales

(\*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados. La Unidad podrá proceder a verificar la identidad del Usuario y/o de los datos consignados por éste. La Unidad no se responsabiliza por la veracidad o certeza de los datos provistos por los Usuarios. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente a los Usuarios en caso de incumplimiento de los Términos y Condiciones, como así también de rechazar solicitudes.

#### Autoriza

Al presentar esta solicitud está autorizando a que La Unidad lo comunique la respuesta al correo electrónico registrado, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**RECIBIDA**  
UNIDAD DE FUNCIONES Y PARAFISCALES UGPP  
BOGOTÁ, D.C. - 18 DE AGOSTO DE 2014

la Unidad | NIT: 900.373.913-4  
Calle 19 No. 68A-18 Bogotá | BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ)  
contactenos@ugpp.gov.co | Telf.: +57 (1) 4926090



**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO**

**DE VILLAVICENCIO**

**5132-021**

**EMPLAZA:**

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del (los) causante(s) **MATIAS CABANZO FRADE** (q.e.p.d.), mayor de edad, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 17.311.287 falleció el día 8 DE JUNIO DE 2021 en Villavicencio Meta. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número **168 de fecha 31 de agosto de 2021**, se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, fíjese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaría y dese copia a los Interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 490 del C.G.P.- El presente edicto se fija hoy **PRIMER (01) de SEPTIEMBRE** del dos mil veintiuno (2.021) siendo las 7:30 de la mañana.-

**EL NOTARIO SEGUNDO**

  
**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**



SECO4416654

MCZ1180UGRMHYLXE

29/10/2021

NOTARIO  
So desista el presente Edicto  
Hoy 76 de Septiembre  
del año 2024  
Siendo las 6:15 PM  
Mariano...



81

5137-021



SEC744416665

**ACTA NÚMERO 168/2021  
SUCESIONES DEL AÑO 2.021**

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) ante mí, **ABELARDO BERNAL JIMENEZ**, Notario Segundo del Circulo de Villavicencio, comparecieron **HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO** Identificado con cedula de ciudadanía número 17.336.649 Y TP 117.721 CSJ en calidad de APODERADO en la sucesión del causante **MATIAS CABANZO FRADE** (q.e.p.d.), mayor de edad, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 17.311.287 falleció el día 8 DE JUNIO DE 2021 en Villavicencio Meta siendo Villavicencio Meta su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes hicieron su presentación personal de la solicitud de la liquidación notarial de la sucesión del causante acompañado de los siguientes documentos de los herederos, inventarios y avalúos, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación. Como la copia de Registro civil de defunción de la causante, Registro Civil de Nacimiento de los herederos, inventarios y avalúos, documentación aportada por el peticionario reúne las exigencias del artículo 2º. Decreto 902 de 1998, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P, el suscrito notario dispone: Aceptar la liquidación Notarial de la sucesión del causante. Emplácese/a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la liquidación. Para tal efecto, fíjese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaria y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 490 del C.G.P.----- Téngase como Interesados ANGELA MARCELA CABANZO AZUERO-Dese aviso de esta publicación a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Administración de Impuestos Nacionales de esta ciudad si hay lugar a ello.

**VALOR ACTIVO: 325.300.000 MCTE**

**EL NOTARIO SEGUNDO**



**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**



SEC744416665

D54BZVQ7A76C4WAP

29/10/2021

DIAN  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos  
Minhacienda

5177-027

Oficio No. 1.22.272.555. 5096

CORREO ELECTRÓNICO

Villavicencio, 26 de noviembre de 2021

Señores:  
NOTARIA SEGUNDA (2) DE VILLAVICENCIO  
E-mail: segundavillavicencio@supernotariado.gov.co  
VILLAVICENCIO-META

DIAN  
FECHA 09/11/2021  
RUTAS DE COBRANZA

Nº. Radicado: 02252021903725  
Folios: Anexos: 2



CON-02252021903725

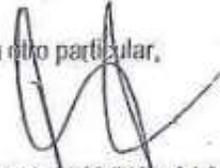
ASUNTO: Proceso 733-21 (Cite este número al contestar)  
Sucesión: CABANZO FRADE MATIAS  
C.C/NIT: 17,311,287  
Radicado DIAN N° 022E2021902577  
Proceso Juzgado:

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE solicitar la cancelación del Registro Único Tributario (RUT) de la Sucesión Ilíquida.

Sin otro particular,  


MARIA CRISTINA CASTRO ROZO  
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS  
G.I.T. de COBRANZAS  
PBX 608 - 6836196 ext. 225048

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema RADIN de la DIAN  
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio  
Calle 40 N.º 33 A - 27 / 29 Centro PBX (578) 6836196 - 3103158292  
Código postal 500001  
www.dian.gov.co



OH568FRICYSMJXAJ  
26/10/2021  
SECS44416656



Villavicencio 31 DE AGOSTO DE 2021

DIAN 03 SET. 2021

Coloran 2023  
No. Radicado 022E2021900604

Folios 43 Anexos 1



5132-021

**DIAN VILLAVICENCIO**  
**ATTE: JEFE DIVISION DE COBRANZAS**  
Ciudad.

**ASUNTO: AVISO TRAMITE SUCESION**  
**MATIAS CABANZO FRADE**  
CC 17.311.287

**ACTA N° 168 fecha 31 de AGOSTO de 2021**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario adjunto a la presente copia de los Inventarios y avalúos que operan en el proceso de la referencia, por pasar del tope legal, así como también los avalúos catastrales que reposan en el proceso.

Según acta de inventario y avalúos mencionados los activos ascienden a la suma \$ 325.300.000 MCTE

Atentamente,

EL NOTARIO SEGUNDO



**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**

SEC344416657

0P3508DQAXQIG9YE

29/10/2021



85



DIAN 10 NOV 2021 Cobranzas

No. Radicado 02262021800577 Folios 9 Anexos 0



5132-021

Villavicencio 05 de noviembre de 2021

DIAN VILLAVICENCIO ATTE: JEFE DIVISION DE COBRANZAS Ciudad.

ASUNTO: AVISO TRAMITE SUCESION MATTIAS CABANZO FRADE CC 17.311.287 ACTA N° 168 fecha 31 de AGOSTO de 2021

En virtud del oficio número 1.22.272.555.4025 de fecha 23 de Septiembre de 2021 , me permito adjuntar lo solicitado para continuar con el respectivo tramite de la referencia.

Según acta de inventario y avalúos mencionados los activos ascienden a la suma TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$325.300.000)

Atentamente,

LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA

Signature of Diana Mabel Quintero Lancheros over a circular notary seal of the Republic of Colombia.

DIANA MABEL QUINTERO LANCHEROS NOTARIA SEGUNDOA (E) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



PREWBMYXQJIT35ZO

29/10/2021





Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 5132-021 / 14/94937230



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 173112873

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión legítima

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: 17311287

27. Fecha expedición: 19761014

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Meta

30. Municipio: Villavicencio

31. Primer apellido: CABANZO

32. Segundo apellido: FRAYE

33. Primer nombre: MATIAS

34. Último nombre: 001

35. Grado social

36. Nombre comercial

37. Sexo: M

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Meta

40. Ciudad/municipio: Villavicencio

41. Dirección principal: CR 18 8 C 06 BRR BOCHICA

42. Correo electrónico: matiascabanzo@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3102125758

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

46. Código actividad principal: 7400

47. Fecha inicio actividad: 20091005

48. Código actividad secundaria: 9101

49. Fecha inicio actividad secundaria: 20100720

50. Código otras actividades: 85510020

51. Código empresas

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Cálculos y Abonos

53. Código: 549

54. Imppto, renta y compl. régimen mltipar

55 - No responsable de IVA

Obligaciones aduaneras

56. Código: 11-20

Exportadores

57. Forma

58. Tipo

59. Modo

60. DPI

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las responsabilidades a que haga lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), implica el pago de la tarifa y en consecuencia no se exige su devolución.

61. Fecha: 2021-10-28 16:40:45

62. Nombre: CABANZO FRAYE MATIAS

63. Codigo: CONTRIBUYENTE



SEC944416659

GMHPNVOIH3YCHF3Z

29/10/2021

87

 <b>Formulario del Registro Único Tributario</b>		<b>001</b>	
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 3 Hoja 2	
		4. Número de formulario: 14794937230 	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		8. IVA	
1 7 3 1 1 2 8 7 3		13. Dirección sectorial Ingresos y Aduanas de Mitadía	
		14. Buzón electrónico	
<b>Características y formas de las organizaciones</b>			
52. Naturales		53. Personas jurídicas	
55. Familias		56. Cooperativas	
58. Sin personería jurídica		59. Otras organizaciones no clasificadas	
61. Empresas e instituciones de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas		62. Sociedades y organismos extranjeros	
		63. (Reservado)	
<b>Constitución, Registro y Oficina tributaria</b>		<b>Categorización del Capital</b>	
<b>Documento</b>		<b>1. Constitución</b>	
71. Clase 72. Número 73. Fecha 74. Número de notaría 75. Fecha de registro 76. Fecha de vigencia 77. No. Matricula mercantil 78. Departamento 79. Ciudad/Municipio		2. Nacional	
<b>Vigencia</b>		<b>Categorización del Capital</b>	
80. Desde 81. Hasta		82. Nacional % 83. Nacional público % 84. Nacional privado % 85. Extranjero % 86. Extranjero público % 87. Extranjero privado %	
<b>Unidad de vinculación y control</b>			
88. Unidad de vinculación y control			
<b>Estado y Beneficio</b>			
89. Estado actual	90. Fecha de inicio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. IVA
1 8	2 0 2 1 0 6 0 8		
<b>Vinculación societaria</b>			
93. Vinculación societaria		94. Número de grupo societario y/o empresarial	
95. Número o razón social de la matriz o controladora		96. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la matriz o controladora	
97. País de identificación tributaria otorgado en el exterior		98. País	
99. Número o razón social de la sociedad o entidad del exterior con LP		100. Número de identificación tributaria societaria otorgada en el exterior con LP	
Fecha generación documento PDF: 09-02-2021 09:41:09 AM			

88



5132-021



Formulario del Registro Único Tripartito Representación

001

Español reservado para la DIAN

Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario

14794937230



5. Número de identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección sectorial  
 1 7 3 1 1 2 0 7 7 2 2 2 2  
 13. Dirección sectorial  
 Registrados y Afiliados de alto costo 14. Situación electrónica

98. Representación HERIFILERO DESIGNADO		99. Fecha inicio ejercicio representación 20210010	
100. Tipo de documento Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación 13 30083140	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CABANZO	105. Segundo apellido AZUERO	106. Primer nombre ANGELA	107. Otros nombres MARCELA
108. Número de identificación tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representación legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representación legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representación legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representación legal	

República de Colombia legis

SEC744416960

SZQ8YAEDW0S83TRS

29/10/2021







SEC344416682

5132-021



Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones líquidas de causantes residentes

PREVIA

210

1. Año 2020

Folio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

211/644236148



5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1733112073 6. Primer apellido CABANZO 7. Segundo apellido TRADE 8. Primer nombre MAÍAS 9. Otros nombres 10. Ciudad (provincia/sección) 2 2

11. Ingresos brutos por rentas de posiciones del país y del exterior 678,585,000 12. Retenciones por rentas de posiciones del país y del exterior 0 13. Ingresos brutos por rentas de posiciones del país y del exterior 678,585,000

Table with columns: Conceptos rentas, Rentas de trabajo, Rentas de capital, and various sub-categories like Salarios, Pensiones, Dividendos, etc.

Table with columns: Conceptos de ganancias, Ganancias ocasionales, and sub-categories like Ganancias de actividades comerciales, Ganancias de profesiones, etc.

Table with columns: Conceptos de ganancias, Ganancias ocasionales, and sub-categories like Ganancias de actividades comerciales, Ganancias de profesiones, etc.

Table with columns: Saldo a pagar por impuesto, Total a pagar, Total a favor, and final tax amounts.

legis República de Colombia

SEC344416682 ZR3PZZ4TJNVMSM4U

29/10/2021

DIAN 2021-11-04 / 02:57:10 PM 2020 02:57:10 Firmado

9100085213647B





91

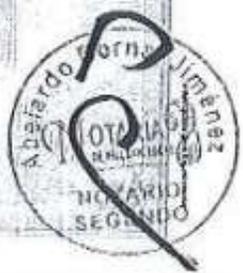
5132-021

**MATIAS CABANZO FRADE**

**DISCRIMINACION Y UBICACIONES DE LOS BIENES PATRIMONIALES  
INVENTARIO AL 30 DE JUNIO DE 2021**

ITEM	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	UBICACION	VALOR
1	Bodega Matricula inmobiliaria No. 230-196108	Calle 33 No. 27A - 54 o Carrera 29 No. 33 - 08 Barrio el Porvenir Villavicencio Met	375.565.000
2	Casa Matricula inmobiliaria No. 230-121528	Carrera 14A No. 32A - 30 Mz 1 Cs 14 Urbanizacion Cedritos Villavicencio Meta	75.000.000
3	Casa Matricula inmobiliaria No. 230-128374	Calle 24 No. 17 - 04 Lote 1 Vz 7 Urbanizacion Marco Antonio Pintilla Villavicencio Meta	50.000.000
4	Casa Matricula inmobiliaria No. 230-44150	Calle 34 No. 15 - 10 Mz A Cs 13 Urbanizacion los Sauces Villavicencio Meta	50.000.000
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>			<b>610.565.000</b>
<b>VEHICULOS</b>			
5	Automovil Renault Captur Placa LJC-737	Tipo camioneta modelo 2018, motor F4RE4 2CC75212, numero de chasis 93YRHACA4J889571	68.000.000
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>			<b>678.565.000</b>

*Gloria Amparo Rios Carvajal*  
**GLORIA AMPARO RIOS CARVAJAL,**  
 Contadora Taxera Profesional 42.247-T

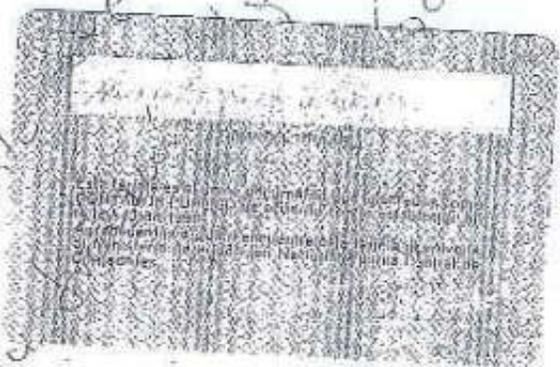


02



SEC944416864

5132-021



*Documento  
de la  
Cuenta Ejecuta la ley  
de la Junta Central de Contadores  
vigentes*



SEC944416864

JF7LTTRR2FOSA1P

2010/2021



83

5132-021



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

0528596132021

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público GLORIA AMPARO ROS CARVAJAL identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40365342 de VILLAVICENIO (META) Y Tarjeta Profesional No 42247-T SI lleno vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 22 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

*Documento Soporte para la Sucesión de la Tarjeta Profesional*

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



BIA4RVGKUALVW04C

29/10/2021



94

5132-021



SEC44416666

**DIAN**

POR UNA COLOMBIA MÁS JUSTA

Oficio No. 1.22.272.555. 4025

CORREO ELECTRÓNICO

Villavicencio, 23 de septiembre de 2021

Señores:  
NOTARIA SEGUNDA (2) DE VILLAVICENCIO  
segundavillavicencio@suoernotariado.gov.co  
VILLAVICENCIO-META



DIAN 29 SET. 2021  
Gir Cobranza J

Nº Radicado 02262021901244  
Folio A Anexo 0

CON 02262021901244

ASUNTO: Proceso: 733-21 (citar este número al dar respuesta)  
Sucesión: CABANZO FRADIE MATIAS  
C.C. / NIT: 17311267  
Radicado DIAN No02262021900604  
Proceso Juzgado:

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 144 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados que:

- 1- Debe realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT de la sucesión ilíquida, para dicho trámite debe solicitar cita en la página [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), (asignación de citas).
- 2- Debo presentar la Declaraciones de Renta años gravables 2020 a nombre del causante de la referencia (Sucesión ilíquida), en caso de que la sucesión sea doble, debe presentar las declaraciones a nombre del o de los causantes(s) que ostente(n) el título de propiedad de los bienes objeto de sucesión, según lo ordenado en el artículo 8 del E.T., es preciso señalar que si resultare algún saldo a pagar, se deberá realizar dicho pago.
- 1- Debo presentar la Declaración de Renta Declaración de Renta fracción año gravable 2021 a nombre del causante de la referencia (Sucesión ilíquida), en caso de que la sucesión sea doble, debe presentar las declaraciones a nombre de él/la/los causantes(s) que ostente(n) el título de propiedad de los bienes objeto de sucesión, según lo ordenado en el artículo 8 del E.T., y el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1680 del 16 diciembre 2020, al resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago mediante el Recibo Oficial de Pago código 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago.

Es de anotar, que de considerar que el causante no estaba obligado a declarar por los periodos solicitados, deberá allegar copia de los avalúos catastrales y el certificado de Tradición y Libertad de los bienes objeto de sucesión por los años solicitado, a fin de corroborar dicha información.

NOTA: es necesario aclarar, que debe dar respuesta al presente escrito adjuntando copia de los solicitado, dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación al siguiente correo establecido por la entidad para tal fin [022235.comunicacionesoficiales@dian.gov.co](mailto:022235.comunicacionesoficiales@dian.gov.co), en caso de no dar respuesta dentro del tiempo establecido, se entenderá como desistida la sucesión y deberá iniciar nuevamente el proceso.

Atentamente,

Sin otro particular

MARIA CRISTINA CASTRO ROZO  
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS  
G.I.T. de COBRANZAS  
mccastro@dian.gov.co  
PBX 608 - 5038196 ext. 220048

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQRD de la DIAN  
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio  
Calle 40 N.º 33 A - 77 / 29 Centro PBX (578) 6836196 - 3103158297  
Código postal 500001  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

SEC44416666

9XHM29FSL3RV30AZ

29/10/2021



018



5132-02



EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del (los) causante(s) MATIAS CABANZO FRADE (q.e.p.d.), mayor de edad, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 17.311.287 falleció el día 8 DE JUNIO DE 2021 en Villavicencio Meta. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número 168 de fecha 31 de agosto de 2021, se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria, fijese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaria y dese copia a los Interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 490 del C.G.P.- El presente edicto se fija hoy PRIMER (01) de SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno (2.021) siendo las 7:30 de la mañana.-

EL NOTARIO SEGUNDO

Abelardo Bernal Jimenez

ABELARDO BERNAL JIMENEZ

L52CSEROU5AJRANG SEC244416832

29/10/2021



96

5132-021



El suscrito Gerente de la emisora La Doble L, certifica que hoy 12 Septiembre 2021 a las 12:30 el contenido de este documento fue transmitido por esta emisora de acuerdo a lo estipulado por la ley. Para constancia se firma,

  
**LUIS FERNANDO LENGUA**  
 C.C. 79.131.387

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES**  
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
 FIRMA REGISTRADA

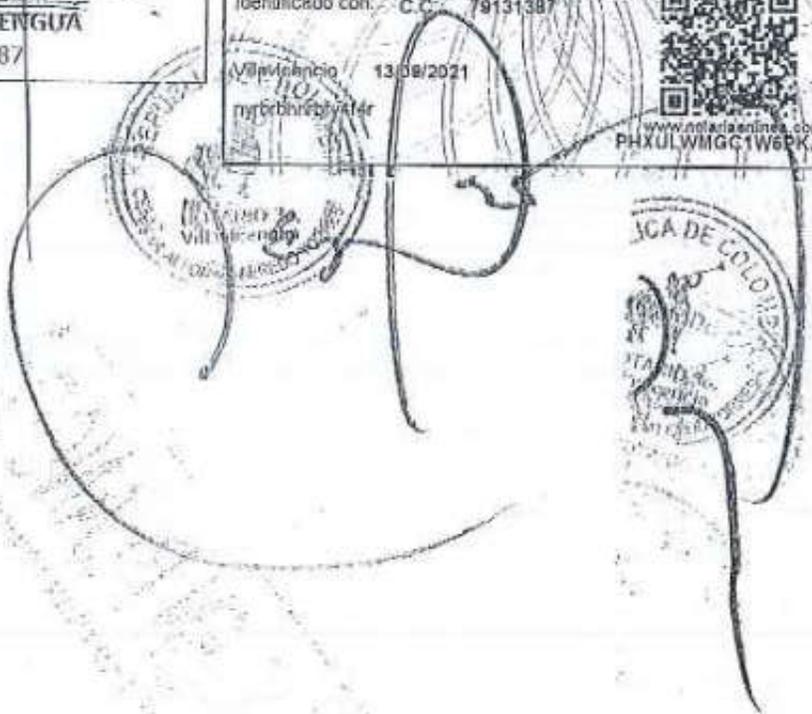


El Notario Tercero del Circulo de Villavicencio. Previa la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autografía registrada ante mi por:

**LENGUA HERNANDEZ LUIS FERNANDO**  
 Identificado con: C.C. 79131387

  
 www.notariadecolombia.com  
 PHXULWMGC1W6PKAR

Villavicencio 13/09/2021





SHLCEWKMJSJCMWELZ

29/10/2021



El presente edicto se publica por ser una publicación de interés público y se le da un plazo de 10 días hábiles...

La publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación nacional y en una publicación de interés público...

En 11.11.2021, Acogido el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 005 de fecha 01 de Agosto de 2021, se ordena la publicación...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

13074855 Of. de Juli con fecha 05 de mayo de 2021...

EDICTO. LA NOTARIA SUCESORA Y TERCERA (3) DE BOGOTÁ D.C. Deviene heredera en un momento 2 del artículo 3 del Decreto No. 902 de 1988...

EDICTO. ANA MONTE CALDERÓN, NOTARIA CUARTA DE VILLAVIEJA DEL EMPLEAZO y hace saber: Depone el Notario de Notaría, CANTON MARIANA FERRAZ...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

AVISO Socialista en un sistema de pago de los servicios públicos...

EDICTO EMPLEAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

AVISO. Sobre el proceso de adjudicación de un contrato de obra...

EDICTO EMPLEAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

AVISO. Sobre el proceso de adjudicación de un contrato de obra...

EDICTO. ANA MONTE CALDERÓN, NOTARIA CUARTA DE VILLAVIEJA DEL EMPLEAZO y hace saber: Depone el Notario de Notaría, CANTON MARIANA FERRAZ...

EDICTO EMPLEAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

AVISO. Sobre el proceso de adjudicación de un contrato de obra...

EDICTO EMPLEAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

AVISO. Sobre el proceso de adjudicación de un contrato de obra...

EDICTO EMPLEAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUNJA, EMPLEAZA. A todos las personas que se ocan con derecho a intervenir...

AVISO. Sobre el proceso de adjudicación de un contrato de obra...

acuedi ADUVA Y CANTARRILLAS EMPLEAZAMIENTO En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Primero de Bogotá mediante Auto del 29 de julio de 2021...



090

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 7 de Enero de 2022 a las 11:11:51 am

738388

No. RADICACION: 2022-230-6-248

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MATIAS CABANZO CASTILLO

TELÉFONO: 31230021

EDIFICIO No. 5132 del 1482007 en zona CEPANZA de Villavicencio

MATRICULAS: 230-44180, 230-121520, 230-128374, 230-100100

ACTOS REGISTRAR:

Acto	Código	Valor	Impuesto	Gravamen	Valor	Impuesto
INSCRIPCIÓN	1	150.000	0	0	150.000	0
SUPLEN	1	27.000.000	0	0	27.000.000	0
EXCEPCION	1	50.000.000	0	0	50.000.000	0
EXCEPCION	1	2.000.000	0	0	2.000.000	0

VALOR MULTA: 0

FORMA DE PAGO:

En 15% de anticipo por el periodo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción de los documentos matriculados.

Conservación documental del 2% 1.000.000

VALOR TOTAL A PAGAR A DISTIBUO DE LA ENTIDAD REGISTRAL: 2.150.000

En el 2022

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0  
BOGOTÁ, D. C. - TELÉFONO: 31230021  
www.registropublico.gov.co

